



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 13 de junio de 2017 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2017/2018 19539

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Lista de espera. Corrección de errores de la Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en



el Cuerpo Técnico Categoría Titulado de Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19554**

Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19555**

Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría de Titulado de Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19558**

Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 9 de junio de 2017 de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 para la constitución de listas de espera en el Grupo IV Categoría de Monitor Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19561**

Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 para la constitución de listas de espera en el Grupo III Categoría de Encargado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19564**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Actividades culturales. Ayudas. Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio, por el que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 **19567**

Actividades culturales. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio, por el que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con



finés culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 19608

Teatro. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2017 19610

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 226/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 450/2015 19611

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud 19612

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico 19622

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) 19627

Consejería de Educación y Empleo

Educación de adultos. Admisión de alumnos. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2017/2018 19651

Enseñanza no Universitaria. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017-2018 19677



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Drogodependencias. Subvenciones. Orden de 31 de mayo de 2017 por la que se convocan subvenciones para el año 2017 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas **19682**

Drogodependencias. Subvenciones. Extracto de la Orden de 31 de mayo de 2017 por la que se convocan subvenciones para el año 2017 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas **19694**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 8 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración coro y cubierta ábside de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción en Montehermoso". Expte.: OB166B170116 **19696**

Contratación. Anuncio de 9 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración y consolidación de la Iglesia de San Ildefonso de Salorino". Expte.: OB166B170121 **19700**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de granja cinegética para jabalíes. Situación: parcela 188 del polígono 4. Promotora: FLOGEMAR, SL, en Zarza la Mayor **19705**

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2017 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 3.º y 4.º año (convocatorias años de inicio 2014 y 2013, respectivamente) de las ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas. Campaña Solicitud Única 2016. **19705**

Contratación. Anuncio de 7 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Catering para la residencia del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, para los cursos escolares 2017/2018 y 2018/2019". Expte.: 1732SE1CA385 **19707**

Contratación. Anuncio de 12 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de "Trabajos de prevención de incendios forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR592 **19710**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Farmacia. Anuncio de 31 de mayo de 2017 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Montijo **19715**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2017 sobre información pública de la propuesta de alternativa técnica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Parque Comercial Ribera de Guadiana", para la gestión de la Unidad de Actuación del Sector SE.2.2 (o) del Plan General Municipal **19715**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 13 de junio de 2017 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2017/2018. (2017050237)

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las familias numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Mediante el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.(DOE núm. 93, de 15 de mayo), modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), por el Decreto 83/2014, de 20 de mayo (DOE núm. 100, de 27 de mayo), y por el Decreto 41/2015, de 24 de marzo (DOE núm. 61, de 30 de marzo). El Capítulo I del Título II del citado decreto regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a los centros



públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco de la colaboración entre Administraciones Públicas, tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto y el material escolar destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza.

Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros, se dicta la presente orden que establece el libramiento de fondos para la dotación a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto para el curso 2017/2018.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto el libramiento de fondos a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para la dotación de libros de texto para el curso 2017/2018.

Artículo 2. Finalidades.

1. Con la presente regulación se pretende:
 - a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto.
 - b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
 - c) Promover la propiedad social.
 - d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.
2. A los efectos de la presente orden, se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de Educación Primaria, aún cuando no sean materiales reutilizables en años sucesivos. No se considerarán, sin embargo, libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por los alumnos.

**Artículo 3. Destinatarios.**

Serán destinatarios del libramiento de estos fondos los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que cumpla lo establecido en el artículo 91 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

Artículo 4. Gestión y distribución.

1. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:

- Pertener a familia numerosa, legalmente reconocida.
- Pertener a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2015.

Familias de 1 miembro: 8.603 euros.

Familias de 2 miembros: 14.013 euros.

Familias de 3 miembros: 18.403 euros.

Familias de 4 miembros: 21.828 euros.

Familias de 5 miembros: 24.772 euros.

Familias de 6 miembros: 27.614 euros.

Familias de 7 miembros: 30.298 euros.

Familias de 8 miembros: 32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado becario, siempre que existan libros sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de becario en posteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

Artículo 5. Características de los fondos.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto.



2. El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. El alumnado matriculado en aquellos centros acogidos al proyecto de "Enseñanza Digital con eScholarium" no podrá, en ningún caso, recibir libros de texto en formato digital y libros de texto en formato papel para la misma asignatura.
4. Los libros de texto, puestos a disposición del alumnado serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado o al finalizar el curso escolar.
5. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros adquiridos así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.
6. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado del material. Los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto; así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reposar el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.
8. La solicitud de fondos para la dotación de libros de texto tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente orden.

Artículo 6. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud Anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse del correspondiente título de familia numerosa en vigor.
3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la



solicitud conlleva la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo II). Cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Artículo 7. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro garantizará la información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- a) Plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Documentación preceptiva.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Características del libramiento.

Artículo 8. Solicitud del libramiento de fondos por los centros educativos.

1. Los libramientos de fondos serán solicitados por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (Anexo III), una vez informatizadas en la plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirá a la Secretaría General de Educación.

A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante al órgano gestor para recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, en la solicitud recogida en el Anexo III se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento con respecto de uno o varios de dichos certificados, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

2. El plazo para la solicitud del libramiento de fondos será de treinta días contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Los centros educativos que inicien su actividad en el curso 2017/2018, podrán presentar sus peticiones y documentación hasta el 30 de septiembre de 2017.



3. El proyecto de necesidades (Anexo III), junto con la documentación, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El proyecto de necesidades deberá acompañarse de la relación del alumnado solicitante.

Artículo 9. Criterios para la determinación de cuantías máximas.

Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de libros de texto, se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, como máximo, para Educación Primaria y, 150 euros, como máximo, para Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 10. Créditos.

Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad total de seis millones cincuenta mil trescientos ochenta y ocho euros (6.050.388,00 euros), con el siguiente desglose:

Añualidad 2017: Un millón quinientos sesenta mil euros (1.560.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.229.

Añualidad 2018: cuatro millones cuatrocientos noventa mil trescientos ochenta y ocho euros (4.490.388,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.229.

La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de libramiento de fondos corresponde a la Secretaría General de Educación.
2. Para la evaluación de las solicitudes y distribución de los fondos entre los centros destinatarios se constituirá una comisión presidida por el Secretario General de Educación o persona que designe, e integrada además, por los siguientes miembros:
 - Tres representantes de cada Delegación Provincial de Educación.
 - El titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.



- El titular de la Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue
- Un asesor técnico docente,
- Un funcionario de la Secretaría General de Educación designado por su titular y que actuará como Secretario.

3. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
- b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
- c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
- d) Seguimiento de los proyectos a los que hayan sido destinados los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.

4. La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación propondrá la resolución que proceda al titular de la Consejería competente en materia de educación.
2. La convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos, conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.

Artículo 13. Libramiento.

El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.

Artículo 14. Obligaciones de los centros educativos.

Los centros estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar el préstamo de libros para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos, cumplimentando en la Plataforma Rayuela los datos a que se refiere el Anexo V.



- b) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
- c) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante.
- d) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes de préstamo presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
- e) Cumplimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
- f) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de usuario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
- g) Adquirir los libros de texto en establecimientos del sector, entendiendo como tales aquellos que disponen de un lugar abierto al público, autorizado para ejercer actividad comercial de venta de libros, durante todo el curso escolar.
- h) Resolver e informar, si fuera necesario, sobre las reclamaciones presentadas por las familias.
- i) Justificar el correcto destino de los fondos. Para ello, confirmarán a través de la Plataforma Rayuela, la certificación de adquisición de libros de texto (Anexo IV) en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.
- j) Archivar en el centro a disposición de los órganos de seguimiento, las facturas y justificantes del pago originales, imputables a los gastos de adquisición.

Artículo 15. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Educación a través del Servicio de Inspección realizarán, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de los fondos librados a cada centro, debiendo remitir a la Secretaría General de Educación el informe correspondiente.

Artículo 16. Reintegro de los fondos.

Las cantidades libradas y no gastadas por los centros educativos públicos serán devueltas a la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I**SOLICITUD DE LAS FAMILIAS***(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)*

D/Dña. _____

(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? SI NO **Solicita**

El uso de libros de texto para el curso escolar 2017/2018, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

Apellidos y nombre		Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2017/2018	
		Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

- Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor.
- Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el centro educativo

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II**AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del centro _____

Localidad _____

Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2015*(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	(I)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2015 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

*Indicar con una X en la columna (I) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa de que cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

NO AUTORIZO (FIRMAS)

Padre	Madre				

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo S/N, Módulo 5, 06800 Mérida).

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III**PROYECTO DE NECESIDADES**

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar
 del centro _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____ Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a la dotación de libros de texto para el curso 2017/2018, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2016/2017	Becarios Enseñanza Obligatoria 2016/2017	Lotes de libros disponibles para 2017-18	Presupuesto	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2016/2017	Becarios Enseñanza Obligatoria 2016/2017	Lotes de libros disponibles 2017-2018	Presupuesto
1º curso								
2º curso								
3º curso								
4º curso								
5º curso								
6º curso								
TOTALES								
Modalidad					Cuantía total presupuestada			
LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LIBROS DE TEXTO								

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Relación de Alumnos/as solicitantes.
- Certificación de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y la Seguridad Social, en caso de no firmar la autorización abajo indicada.

Lo que firmo, con el VºBº del director, a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2017

VºBº

El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo, para que recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fdo. _____

DECLARA no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo. _____

Notas para cumplimentar la tabla

- 1.- Número total de alumnos de enseñanza obligatoria del centro (2016-2017)
- 2.- Número total de alumnos becarios del centro en el curso escolar 2016-2017
- 3.- Número de lotes de libros disponibles para el curso escolar 2017-2018
- 4.- Presupuesto necesario calculado con la siguiente fórmula: **Precio estimado de cada lote multiplicado por la diferencia entre el total del alumnado de obligatoria (1) y el número de lotes disponibles (3)**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV**CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

Don/Doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar

del centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Que, de acuerdo con la Orden _____ por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de educación primaria, secundaria obligatoria y especial, destinado a la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2017/2018, el centro ha recibido las siguientes cuantías :

CUANTÍA TOTAL PARA LIBROS DE TEXTO

CERTIFICO

- a) Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- b) Que los libros de texto han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.
- c) Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables a los libros de texto adquiridos, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
- d) Que los datos referidos a la actualización del banco de libros son los que se indican en el Anexo V.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____, a _____ de _____ de 2018

VºBº EL PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



- a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL (Total de la columna 3)
- b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL (Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))
- c) TOTAL LOTES REPARTIDOS (Total a + total b)
- d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2018-19 (Total c) – lotes de 1º y 2º EP

En _____ a _____ de _____ de 2018

Vº Bº
El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Datos para la interpretación de la tabla:

1. Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc.
2. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** (de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto) que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
3. Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
4. Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
5. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
6. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** (de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto) que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
7. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
8. Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico Categoría Titulado de Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050232)

Advertido error en el Anexo de la Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico Categoría Titulado de Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el DOE (n.º 67, de 6 de abril de 2017) se procede a su oportuna rectificación:

En la página 9917, dentro del Anexo III "TEMARIO".

Donde dice:

"Tema 23. Subvenciones forestales en el PDR 2014-29: Reforestación y creación de superficies forestales. Apoyo a la implantación de sistemas agroforestales. Inversiones en tecnologías forestales y de transformación, movilización y comercialización de productos forestales. Otras subvenciones forestales desarrolladas a partir del PDR".

Debe decir:

"Tema 23. Subvenciones forestales en el PDR 2014-20: Reforestación y creación de superficies forestales. Apoyo a la implantación de sistemas agroforestales. Inversiones en tecnologías forestales y de transformación, movilización y comercialización de productos forestales. Otras subvenciones forestales desarrolladas a partir del PDR".

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061293)

Convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 67, de 6 de abril), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE :

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 9 de junio de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto de 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con
D.N.I. n.º. _____ con domicilio en _____,
n.º. _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 9 de junio de 2017, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	
<input type="checkbox"/> Falta acreditación desempleo para exención de pago	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	
	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad de _____.

En _____, a _____, de _____, de 2017.
(firma)



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º. de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2017

(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría de Titulado de Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061301)

Convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 67, de 6 de abril), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría de Titulado de Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 2 de mayo de 2017 (DOE n.º 87, de 9 de mayo) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 1 y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

GRUPO II

CATEGORÍA: TITULADO DE GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: TERAPEUTA OCUPACIONAL.

TURNO: Libre.

FECHA: 1 de julio de 2017.

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38 (Mérida).

HORA: 09:00.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017 de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 para la constitución de listas de espera en el Grupo IV Categoría de Monitor Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061302)

Convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 67, de 6 de abril), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV Categoría de Monitor Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 2 de mayo de 2017 (DOE n.º 87, de 9 de mayo) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 1 y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

GRUPO IV

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: MONITOR OCUPACIONAL.

TURNO: Libre.

FECHA: 16 de julio de 2017.

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz)

HORA: 09:00.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 para la constitución de listas de espera en el Grupo III Categoría de Encargado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017061303)

Convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 67, de 6 de abril), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo III, Categoría de Encargado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta 2 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 2 de mayo de 2017 (DOE n.º 87, de 9 de mayo) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 1 y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

GRUPO III

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: ENCARGADO.

TURNO: Libre.

FECHA: 15 de julio de 2017.

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38 (Mérida).

HORA: 09:00.





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 13/2017, de 6 de junio, por el que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

(2017030035)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus apartados 47, 48 y 49 reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Presidencia de la Junta considera conveniente el apoyo al tejido asociativo cultural sin ánimo de lucro de nuestra Comunidad Autónoma, a través de la concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la medida en que contribuyan al fomento, análisis, gestión, dinamización y difusión de la cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas en toda la geografía extremeña, y que además, por su carácter asociativo, generen procesos de participación social, desarrollen hábitos democráticos y fomenten valores de convivencia solidaria y de justicia social.

Mediante Decreto 47/2017, de 18 de abril (DOE número 78, de 25 de abril) se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto realizar la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma



ma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2017, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

2. La finalidad de estas ayudas es dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 78, de 25 de abril), así como por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015 PACAP), y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los proyectos.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas jurídico privadas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
 - b) Que se trate de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.
 - c) Que realicen proyectos de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el presente decreto.



d) A estos efectos se considerarán proyectos de carácter cultural subvencionables los relacionados con las siguientes disciplinas:

1.º Teatro.

2.º Música.

3.º Danza.

4.º Circo.

5.º Magia.

6.º Cine y audiovisuales.

7.º Literatura.

8.º Artes plásticas.

e) En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta el número de disciplinas desarrolladas por las distintas actividades contenidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

f) Un mismo proyecto podrá comprender o incluir varias disciplinas. No obstante una misma actividad no podrá ser incluida a efectos de valoración en más de una disciplina.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este decreto, aquéllas personas jurídico privadas:

a) Cuyo proyecto esté integrado en otros programas que promociona la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

b) Cuyo proyecto no se desarrolle exclusivamente en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) En las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior al de la convocatoria correspondiente.



d) Cuyos programas incluyan:

1.º Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.

2.º Aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

4. Cada entidad podrá solicitar ayuda para un único proyecto.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto de Bases Regulatoras, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.

b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).

d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.

e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.

f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.

g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestión), que no podrán superar el 10 % del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.

b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.



- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (Anexo II) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
 - d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5 % de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
 - e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 4. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente de la presente convocatoria.
 5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (en el caso de la primera convocatoria).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el artículo 17 de la presente convocatoria.
 7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.



8. En ningún caso serán subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i) Premios, tanto en metálico como en especie.
9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

Artículo 5. Realización de las actividades subvencionables.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en el artículo 4 (gastos subvencionables) de la presente convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y publicidad de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las mismas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos presentados, y adjudicar aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, con el límite de crédito fijado para la presente convocatoria, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, PACAP.



2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 7. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.489.00, superproyecto 200017039003 (Promoción de actividades y programas culturales), proyecto 201513090002 (Proyectos culturales a familias e instituciones sin fines de lucro) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 18.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA excluido).
2. En este sentido, serán subvencionables aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12 de la presente convocatoria, por la totalidad del importe solicitado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para el presente ejercicio.

Adjudicadas las ayudas, el saldo que reste se entregará a la siguiente entidad por orden de puntuación, siempre que sea suficiente para atender el importe solicitado.

3. Las personas jurídico privadas solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en el artículo 17 (justificación de la subvención) de la presente convocatoria.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.
3. No obstante lo anterior, dentro del ejercicio 2017, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas, y a otras ayudas concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

**Artículo 10. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal: <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayudas proyectos actividades carácter cultural.
3. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta.

La solicitud de ayuda contendrá, con carácter obligatorio, la firma del interesado, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, PACAP.

4. El plazo de presentación de solicitudes, será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, PACAP. No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico establecidas en el mencionado 16.4 (entre otras), producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la citada Ley 39/2015, según dispone su disposición final séptima.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como para que el órgano gestor compruebe sus datos de identidad personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se



consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, la referida certificación, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.

8. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución y los estatutos de la entidad, como el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hará constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante sólo el documento de representación legal.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, PACAP.
10. La presentación de una solicitud, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 11. Documentación.

1. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 10 de la presente convocatoria, la solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
 - Fotocopia del documento o tarjeta de identidad.
 - b) Proyecto detallado para el que se solicita ayuda, conforme al Anexo II.
 - c) Documento acreditativo del poder del representante legal de la misma (Anexo III).
2. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

**Artículo 12. Criterios de valoración.**

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada uno de los siguientes apartados se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la Entidad solicitante, hasta 18,5 puntos:

a) Número de socios de la entidad solicitante: hasta 6 puntos. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I, y se valorará conforme al siguiente desglose:

- Hasta 10 socios: 0 puntos.
- De 11 a 25 socios: 1,5 puntos.
- De 26 a 50 socios: 3 puntos.
- De 51 a 250 socios: 4,5 puntos.
- Más de 250 socios: 6 puntos.

b) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años (2013 a 2016). Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I: hasta 6 puntos.

Se valorará 1,50 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto, se valorará con 1,50 puntos, independientemente del número de ediciones.

c) Implantación territorial. Se dará preferencia al mayor ámbito de actuación de la Entidad solicitante. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I y será concordante con lo establecido en los estatutos de la Entidad:

- Local: 0 puntos.
- Comarcal: 1,50 puntos.
- Provincial: 3 puntos.
- Regional: 4,50 puntos.
- Nacional o superior: 6,50 puntos.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados, hasta 81,5 puntos:

a) Estudios previos:

- El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.
- El proyecto presenta estudios previos: 1,5 puntos.



b) Finalidad y objetivos:

- En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.
- En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1,5 puntos.

c) Metodología:

- El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.
- El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1,5 puntos.

d) Cronograma del proyecto:

- El proyecto no especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 0 puntos.
- El proyecto especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 1,5 puntos.

e) Calidad del proyecto: hasta 30 puntos. Se tendrán en cuenta aquellos aspectos del proyecto que redunden en un más fiel cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, esto es, en una mayor y mejor generación de contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, para ello, se atenderá a su originalidad, carácter innovador, multidisciplinariedad, excelencia formal, rigor expositivo y estructural; riqueza y profundidad de las acciones que integran el proyecto; adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas; mayor probabilidad de que satisfaga, en el ámbito de la convocatoria, las necesidades culturales de la sociedad extremeña, y, en general, todos aquellos elementos que acrediten una calidad superior.

Se valorará:

- e.1. La puesta en valor de las particularidades culturales relacionadas con las poblaciones beneficiarias del proyecto que tengan una proyección regional, nacional o internacional en el campo de la creación artística, la tradición o el folclore: hasta 5 puntos.
- e.2. El favorecer la creación de nuevos públicos en el consumo cultural en artes escénicas, plásticas, cine, literatura o cualquier otra disciplina o campo contemplado en la convocatoria a través de acciones o actividades encaminadas al estudio, formación y análisis de las disciplinas artísticas de forma amena y con rigor profesional: hasta 10 puntos.



- e.3. La contribución al estímulo para la creación artística con talleres, cursos, jornadas, festivales, concursos o cualquier otro formato que abra la puerta a la creatividad, necesaria para el enriquecimiento personal y colectivo: hasta 5 puntos.
- e.4. La adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas, valorándose positivamente el hecho de que las actividades propuestas estén encaminadas a la consecución de los objetivos del proyecto, y que además utilicen una metodología participativa y unos indicadores evaluativos de consecución de objetivos generales abiertos, sobre todo, al desarrollo de hábitos democráticos que fomenten valores de convivencia solidaria y difusión de la cultura: hasta 5 puntos.
- e.5. La viabilidad económica y rigor presupuestario, valorándose positivamente los proyectos que contribuyan de forma racional al desarrollo económico de la industria cultural extremeña de los sectores editorial y literario, de las artes escénicas, musical, audiovisual, cinematográfica, artes visuales y plásticas y cualquier otra disciplina: hasta 5 puntos.

Dichos extremos se acreditarán mediante declaración del Anexo II de forma individualizada por cada apartado.

- f) Número de disciplinas a desarrollar: hasta 8 puntos.
 - Se otorgará 1,00 punto por cada disciplina desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la presente convocatoria.
- g) Número de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta 9 puntos: Se valorará 1,50 puntos por actividad, con un máximo de 9 puntos.
- h) Ámbito territorial de desarrollo del proyecto: hasta 7,50 puntos.
 - Se otorgará 1,50 puntos por cada localidad concreta en la que se desarrolle el proyecto, con un máximo de 7,50 puntos.
 - Si la actividad se desarrollase a través de internet, se considerará como una única localidad, adjudicándose 1,50 puntos.
 - La misma actividad realizada en una localidad concreta y a través de internet se valorará con 1,50 puntos.
- i) Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicadas al proyecto. Se valorará entre 0 y 4,50 puntos.
 - 1.º Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % del coste total del mismo: 1,50 puntos.
 - 2.º Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:



– Del 10 al 20 % del coste total del proyecto: 1,50 puntos.

– Más del 20 % del coste total del proyecto: 3 puntos.

j) Recursos humanos con los que cuenta el proyecto:

Si cuenta con recursos humanos ajenos a la entidad solicitante que participen activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo II: 1,50 puntos.

k) Temporalización del proyecto: Se valora positivamente la mayor duración del mismo. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo II:

– Menos de 7 días: 0 puntos.

– Más de 7 días hasta 30 días: 1,50 puntos.

– Más de 30 días: 3 puntos.

l) Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto, con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado. Entre 0 y 4,50 puntos:

– Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1,50 puntos.

– Especificación del método intermedio de evaluación (durante el desarrollo del proyecto): 1,50 puntos.

– Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1,50 puntos.

m) Consolidación del proyecto: Se valorarán las ediciones del mismo proyecto para el que se solicita ayuda, realizadas en ejercicios anteriores al de la convocatoria correspondiente, de manera continua o discontinua. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I, y se valorará con un máximo de 7,5 puntos:

Ediciones en:

– 4 ejercicios anteriores: 1,5 puntos.

– 5 ejercicios anteriores: 3 puntos.

– 6 ejercicios anteriores: 4,5 puntos.

– 7 ejercicios anteriores: 6 puntos.

– 8 o más ejercicios anteriores: 7,5 puntos.

**Artículo 13. Órganos de ordenación e instrucción.**

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Secretaria General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

c) Vocalías:

— Director de la Filmoteca de Extremadura.

— Director de la Editora Regional de Extremadura.

— Jefe de Servicio de Promoción Cultural.

— Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.

— Jefa de Sección de Promoción Cultural.

— Jefa de Sección de la Editora Regional.

— Jefa de Negociado de Promoción Cultural.

d) Secretaría: persona empleada pública, que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en dicha Secretaría, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución del órgano que ostente las competencias en materia de Promoción Cultural, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular del órgano competente en materia de Promoción Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 (financiación y cuantía de las ayudas) del presente decreto.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.



- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según los artículos 3, 4, 5, 8 y 17 (características culturales, gastos subvencionables, plazos de ejecución, cuantía del proyecto y justificación) del presente decreto.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Subsección 1.^a de la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015 RJSP), y al Título V, Capítulo III, Sección 2.^a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 5. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de RJSP.
 6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará la relación ordenada de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder; aquellas que cumpliendo con los requisitos, no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como aquellas otras que no cumplen los citados requisitos, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 14. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe motivado de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia, quien dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de



las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a los siguientes beneficiarios en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.
7. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá formular nueva solicitud para estas ayudas en la siguiente convocatoria.

**Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.
- e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la



actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado (de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la presente convocatoria),

- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo que resulte de su sistema contable de la siguiente forma:
 - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el artículo 17.2 (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50 % del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2017.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al



corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.
2. Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50 % de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el Anexo IV, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
3. En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2018, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:
 - a) Memoria económica justificativa según el Anexo IV "Resumen y Desglose de facturas". En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
 - b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
 - c) Certificado emitido por el secretario con el V.º B.º del Presidente de la entidad, mediante el Anexo V.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber sollicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En todo caso,

- a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

**Artículo 18. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites fijados en tal artículo, permitiéndose la subcontratación con el límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto de lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 del presente decreto. Si la



puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Presidencia de la Junta de Extremadura, para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACAP.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS JURÍDICO PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON FINES CULTURALES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2017****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

<i>Nombre o razón social</i>		<i>NIF:</i>	
<i>Domicilio:</i>		<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>		<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>		<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>			
<i>Web:</i>			
<i>Fecha de inscripción en el Registro Oficial correspondiente:</i>			
<i>Denominación del Registro Oficial donde se encuentra inscrito:</i>			
<i>En su caso, domicilio, sede o delegación en el territorio de la C.A. de Extremadura:</i>			
<i>Número de socios:</i>			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

<i>Apellidos y Nombre:</i>	
<i>N.I.F.:</i>	<i>Relación con la entidad / Cargo:</i>
<i>Teléfono.:</i>	<i>E-mail:</i>

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN: (En caso de coincidir con los datos de la Entidad Solicitante, no es necesario cumplimentar)

<i>Apellidos y nombre:</i>		
<i>Domicilio Notificación:</i>		
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Dirección de Correo electrónico:</i>		
<i>Dirección de correo electrónico:</i>		

4. IMPLANTACIÓN TERRITORIAL (SEÑALAR UNO)

- Local
- Comarcal



- Provincial
 Regional
 Nacional o superior

5. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EXTREMADURA SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>

6. CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTOS

<i>Denominación del Proyecto</i>		
<i>Localidad</i>	<i>Ediciones anteriores: número</i>	<i>Año de realización</i>

7. DATOS RELATIVOS A LA OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DEL IVA. (Marcar lo que proceda)

<i>La Entidad SÍ está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes</i>	
<i>La Entidad NO está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible más el IVA correspondiente de los justificantes.</i>	

8. AUTORIZACIONES:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del



Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I), no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal y adjunto el certificado correspondiente.

Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.

Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

9. DECLARACIONES:

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>ENTIDAD CONCEDENTE</i>	<i>FECHA CONCESIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>

- Esta entidad



Sí NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución, Estatutos y representación legal (Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente:

Fecha: _____,

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos SI / NO han sido modificados posteriormente

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante de nuevo sólo el documento de representación legal).

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ de 201_

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura. (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 4, Primera Planta 06800 Mérida)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****1. RESUMEN PROYECTO DE PROGRAMACIÓN****1.1. Actividades, fechas y disciplinas a desarrollar:**

<i>Actividades</i>	<i>Fechas</i>	<i>Disciplinas</i>

1.2. Localidades donde se desarrollará el proyecto:

<i>Localidad</i>	<i>Número de habitantes</i>

<i>INTERNET</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
-----------------	---

1.3.

<i>Cuenta con recursos humanos ajenos a la Entidad Solicitante (Marcar lo que proceda)</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	---

1.4. Duración del Proyecto.

Número de días de realización del mismo: _____

1.5. Método de Evaluación a realizar: señalar el/los métodos:

INICIAL



INTERMEDIO

FINAL

2. PROYECTO DETALLADO

Notas explicativas del Proyecto para el que se solicita ayuda:

2.1. PARTIDAS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS:

A) Denominación

B) Justificación (Estudios previos, fundamentos, motivos, razones que justifican la realización del proyecto).

C) Disciplinas. Objetivos (conforme al artículo 3.1.d)

D) Programa de desarrollo de actividades de cada disciplina:

1. Metodología



2. Temporalización (Duración específica del proyecto)

3. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto

4. Población a la que va destinado el proyecto

E) Viabilidad del proyecto.

1. Recursos materiales a disposición del proyecto

2. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicados al proyecto

2.2. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DEL PROYECTO:



a) Particularidades culturales relacionadas con las poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarias del proyecto:

b) Creación de nuevos públicos:

c) Contribución al estímulo para la creación artística:

d) Adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas:

e) Viabilidad económica y rigor presupuestario:



f) Recursos humanos a disposición del proyecto (cuantificación y descripción detallada):

<i>Número de personas</i>	<i>Tipo de relación (voluntario/ contratado laboral, mercantil, etc.)</i>	<i>Tipo de jornada y tiempo de dedicación al proyecto</i>

g) Métodos de evaluación: Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y situación final una vez ejecutado el mismo.

2.3. PRESUPUESTO:

GASTOS: (El importe se consignará con IVA incluido en el caso de que La Entidad NO está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, en caso contrario, se consignará la Base Imponible, excluido el IVA correspondiente.)

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto	
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)	
Gastos de publicidad y difusión	
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	
Gastos correspondientes a servicios técnicos	
Gastos de edición de publicaciones	
Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas....	
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)	
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)	
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE	Porcentaje sobre total proyecto
Fondos propios de la Entidad		
Subvenciones de Entidades Locales		
Otras subvenciones de la Entidad Regional		
Subvenciones Estatales		
Subvenciones Europeas		



Financiación privada		
Otros		
TOTAL INGRESOS		

TOTAL PROYECTO	€
TOTAL GASTOS	€
TOTAL INGRESOS	€
DIFERENCIA GASTOS - INGRESOS	€

AYUDA SOLICITADA: _____ **Euros.**

En _____, a _____ de _____ de 201 _____ .
El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____
N.I.F.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____,
como Secretario/a de la Entidad _____, con N.I.F. número
_____ con domicilio en _____ de la localidad de
_____, Código Postal _____,

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, es
el/la actual Representante de dicha Entidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 201__

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

<i>Convocatoria de ayudas</i>			
<i>D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria</i>			
<i>D.O.E. Núm. / Fecha resolución</i>			
<i>Denominación Entidad Beneficiaria</i>			
<i>N.I.F</i>		<i>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA</i>	€

CONCEPTO	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO	IMPORTE JUSTIFICADO
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto		
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)		
Gastos de publicidad y difusión		
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto		
Gastos correspondientes a servicios técnicos		
Gastos de edición de publicaciones		
Gastos de contratación de espectáculos, artistas....		
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)		
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención		
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)		
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)		
TOTAL		



OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL

--

En _____, a _____ de 20__ .

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____



(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

En _____, a _____ de 20__ .

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****CERTIFICACIÓN FINAL**

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, como representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. número _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código Postal _____,

CERTIFICA:

En relación a la subvención por importe de _____ concedida por la Presidencia de la Junta para la realización del proyecto _____, durante el ejercicio _____

- 1.- Que ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la ayuda.
- 2.-Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no ha superado el coste de las actividades desarrolladas.
- 3.-Que todas las actividades desarrolladas en este proyecto son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- 4.-Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas, incorporando de forma visible y destacada en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad del proyecto objeto de ayuda, que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- 5.-Que las subvenciones y otros ingresos que han financiado el proyecto han sido:

Subvención/ Otros ingresos	Entidad de procedencia	Pública / Privada	IMPORTE	Porcentaje sobre total proyecto
TOTAL INGRESOS				

- 6.-Que las disciplinas desarrolladas han sido:



<i>INTERNET</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
-----------------	---

9.

<i>Que el proyecto ha contado con recursos humanos ajenos al proyecto</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

10. *Que la duración total del Proyecto ha sido:*

Número de días de realización del mismo: _____

Método de Evaluación realizado ha sido (señalar el/los métodos):

INICIAL

INTERMEDIO

FINAL

En _____, a de _____ de 20.....

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

• • •





EXTRACTO del Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio, por el que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017. (2017030037)

BDNS(Identif.):350812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas jurídico privadas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
 - b) Que se trate de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.
 - c) Que realicen proyectos de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el presente decreto.
 - d) A estos efectos se considerarán proyectos de carácter cultural subvencionables los relacionados con las siguientes disciplinas:
 - 1.º Teatro.
 - 2.º Música.
 - 3.º Danza.
 - 4.º Circo.
 - 5.º Magia.
 - 6.º Cine y audiovisuales.
 - 7.º Literatura.
 - 8.º Artes plásticas.

***Segundo. Objeto.***

El presente decreto tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2017, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

Tercero. Bases reguladoras.

Mediante Decreto 47/2017, de 18 de abril (DOE número 78, de 25 de abril) se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.489.00, superproyecto 200017039003 (Promoción de actividades y programas culturales), proyecto 201513090002 (Proyectos culturales a familias e instituciones sin fines de lucro) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros). La cantidad máxima de la ayuda no superará los 18.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA excluido).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2017.

(2017061304)

Advertido error en la Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2017, publicada en el DOE n.º 106, de 5 de junio, se procede a su oportuna rectificación.

— En la página 17817, artículo 12.b,

Donde dice:

“1 de diciembre de 2017”,

debe decir:

“31 de agosto de 2017”.

— En la página 17818, artículo 12.c,

Donde dice:

“31 diciembre de 2016”,

debe decir:

“31 de julio de 2017”.

Mérida, 9 de junio de 2017.

El Secretario General de Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 226/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 450/2015. (2017061273)

Ha recaído sentencia n.º 226 de 25 de mayo de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 450 de 2015 promovido por el procurador Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de White Mountains Inmuebles, SL, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por la Abogacía del Estado, y como codemandada la Junta de Extremadura representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra resolución del TEAREX de fecha 22 de junio de 2015 y recaída en expediente 06/181/2013. Dicha resolución se dicta en materia de liquidación por ITP y AJD. Cuantía 7.918,36 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 226 de 25 de mayo de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 450/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Jesús Fernández de las Heras en nombre y representación de White Mountains Inmuebles, SL, contra la resolución del Tearex de fecha 22 de junio de 2015 y recaída en expediente 06/181/2013 que desestima la reclamación presentada contra la Liquidación Provisional por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos dicha resolución por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Declaramos caducado el procedimiento de comprobación de valores seguido.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas".

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud. (2017061270)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2017, el Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA PARA LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ALTA TECNOLOGÍA
PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 10 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, con domicilio en Plaza del Rastro, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), nombrado mediante Real Decreto 592/2015 de 2 de julio (BOE n.º 158, de 3 de julio), autorizado para la suscripción del presente instrumento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de mayo de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno.

Y D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), con domicilio a estos efectos en Avenida de las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz).

De otra parte, don José Arnau Sierra, en su condición de Vicepresidente de la Fundación Amancio Ortega Gaona, constituida el 10 de julio de 2001, clasificada, por Orden de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública, como fundación mixta (DOG 11/09/01) y declarada de interés gallego, (DOG 25/09/01), figurando inscrita en el Registro Único de Fundaciones con el número 2001/25, en representación de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente documento y en consecuencia:

EXPONEN

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7 como una aspiración esencial la más estricta garantía de los derechos a la salud, atribuyendo en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma".

Que corresponde a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de sanidad.

Que según dispone el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el SES es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de



personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto. El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional así como realizar la gestión de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas y promover la realización de actuaciones en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona tiene dentro de su objeto fundacional la promoción, el fomento, el desarrollo y la ejecución de todo tipo de actividades que coadyuven a la difusión y extensión de la investigación, de la acción social y asistencial y de la ciencia en cualquiera de sus manifestaciones y, en desarrollo de este objeto, podrá llevar a cabo acciones de cooperación con cualesquiera personas, organizaciones e instituciones que destacan por su contribución a la consecución de los fines propios de la fundación.

Que el diagnóstico y tratamiento del cáncer se constituye como una de las prioridades sanitarias del SES, adoptando una visión integral para el tratamiento del mismo y abordando también hábitos de vida y comportamientos individuales, responsables de una gran parte de los casos de cáncer actual, tal como se refleja en el Informe del SES de Renovación Tecnológica de la Oncología Radioterápica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, el "Informe") que se adjunta como Anexo I al presente documento.

Que a fin de dar una mejor respuesta a los problemas de salud de la colectividad, mediante una más rápida atención asistencial al ciudadano, y una adaptación a las nuevas tecnologías de los hospitales públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura es precisa la adquisición de nuevos aceleradores lineales y equipamiento profesional en el SES que permitan la renovación del equipamiento actualmente existente.

Con la adquisición de este equipamiento se pretende la incorporación de la última tecnología a los centros sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que permita disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del SES.

Conscientes de dicha necesidad las partes intervinientes, en el marco de sus fines y competencias, acuerdan unir sus esfuerzos para alcanzar el objetivo señalado, por lo que formalizan el presente convenio marco (en adelante, el "convenio marco") de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente convenio marco es establecer las condiciones de colaboración entre la Fundación Amancio Ortega Gaona y la Junta de Extremadura para la adquisición de equipa-



miento de alta tecnología por parte del Servicio Extremeño de Salud, mediante la aportación por parte de la Fundación Amancio Ortega Gaona de los importes correspondientes a los costes de adquisición de nuevos aceleradores lineales de última generación.

En concreto, la Fundación se compromete a aportar el importe que se derivare de la suma de los importes de adjudicación de los cuatro aceleradores que aparecen detallados en el Anexo del presente convenio marco, hasta un máximo de 12.800.000 euros, que constituye el presupuesto global de licitación de dichos aceleradores.

Segunda.

La aportación por parte de la Fundación Amancio Ortega Gaona se efectuará bajo la condición de su afectación a la finalidad de adquisición de los bienes indicados en la cláusula primera y conllevará las consiguientes entregas de cantidades periódicas que se determinarán en el posterior convenio específico correspondiente, al que se alude en la cláusula cuarta del presente convenio marco.

Tercera.

El Servicio Extremeño de Salud tramitará y formalizará los correspondientes contratos para la adquisición y actualización del equipamiento de acuerdo con la normativa de aplicación; para ello la Junta de Extremadura realizará la correspondiente dotación presupuestaria para que se lleven a cabo dichos procedimientos.

Cuarta.

Una vez finalizado por el Servicio Extremeño de Salud el procedimiento administrativo para la contratación de todo el equipamiento objeto del presente convenio marco, ambas partes se obligan a firmar uno o varios convenios específicos (en adelante, conjuntamente, el "convenio") y cuantos otros documentos sean necesarios en ejecución de este convenio marco, en el/los que se concretará el importe de la aportación dentro del máximo ofrecido por la Fundación Amancio Ortega Gaona.

En el citado Convenio deberán figurar: las aportaciones periódicas de la Fundación Amancio Ortega Gaona destinadas a sufragar los costes del o de los contratos, aportaciones que serán entregadas en función de la instalación del equipamiento antes mencionado; la documentación soporte que deberá presentarse a la Fundación Amancio Ortega Gaona para la realización de las sucesivas aportaciones, así como la forma y los plazos de las mismas, en función de los términos acordados entre el SES y los distintos proveedores; las obligaciones en materia de comunicación durante la vigencia del convenio, y cualesquiera otras cuestiones que las partes acuerden.

En cualquier caso, en dicho Convenio se especificará que los gastos correspondientes a los contratos relativos a estos equipos serán abonados directamente por el SES, correspondiendo a este organismo asumir las obligaciones generadas por los mismos, sin que la Fundación Amancio Ortega Gaona contraiga, a través de este convenio marco, ningún tipo de obligación



ni derivada de los citados contratos ni frente a las empresas adjudicatarias, circunstancia que las partes intervinientes en este acuerdo aceptan expresamente.

Asimismo, deberá incluirse en el convenio que el SES asumirá el resto de los costes relativos al mencionado equipamiento, incluyendo expresamente los correspondientes al mantenimiento integral y a todo riesgo del mismo y la formación continua del personal, precisos para la puesta en funcionamiento y la conservación del equipamiento en óptimas condiciones durante la totalidad de su vida útil.

Quinta.

Sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación y de lo que al respecto conste en el convenio, los actos relativos a la información y comunicación de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio marco, así como los términos en los que se hará pública esta colaboración, se establecerán de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Sexta.

Se constituirá una comisión de seguimiento que interprete y asegure el buen fin y cumplimiento del objeto de este convenio marco así como que resuelva las controversias surgidas como consecuencia de la ejecución de este.

La comisión estará formada por dos representantes de la Fundación Amancio Ortega Gaona y dos representantes de la Junta de Extremadura, ambos pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud, nombrados por sus máximos responsables. La comisión se reunirá por solicitud de cualquiera de las partes firmantes, considerándose constituida si asiste al menos uno de los representantes autorizados de cada entidad.

La adopción de los acuerdos de la comisión se realizará por consenso, actuando como secretario una persona funcionaria del Servicio Extremeño de Salud.

Los miembros de esta Comisión podrán acudir a la celebración de las reuniones de la misma acompañados por las personas que consideren necesario en cada momento.

Séptima.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además del resto de legislación vigente en esta materia, las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio marco, sin que puedan utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones entre las partes.

**Octava.**

La propiedad intelectual que en su caso pudiera derivarse del presente convenio marco estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en las normas establecidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena.

El presente convenio marco tendrá una duración de un año pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Décima.

Son causas de resolución del presente convenio marco:

- a) El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas. En este supuesto, la parte que no haya incumplido el convenio marco deberá remitir previamente a la otra una comunicación concediéndole un plazo de 2 meses para subsanar el incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la subsanación se podrá instar la resolución.
- b) El transcurso del plazo de 1 año contado desde la suscripción del convenio marco, sin que se haya firmado el convenio o se haya prorrogado la vigencia de aquél.

Undécima.

Este convenio marco tiene carácter administrativo, quedando las partes que subscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación del mismo en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio marco, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Presidente de la Junta de Extremadura,

FDO.: D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

Fdo.: José Arnau Sierra

Vicepresidente de la Fundación

Amancio Ortega Gaona,

FDO.: D. JOSÉ AMAU SIERRA

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: D. JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



ANEXO I

ANEXO SOBRE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

El cáncer es, en Extremadura, la segunda causa de muerte, la primera causa (40 % sobre el total) de años potenciales de vida perdidos, así como uno de los principales motivos de frecuentación hospitalaria, causando el 9 % de los ingresos y el 12 % de las estancias en los hospitales, con estancias medias prolongadas.

En nuestra comunidad, con una población de 1.086.645 habitantes la incidencia del cáncer es de unos 430 casos/100.000 personas, lo que supone unos 4.500 pacientes nuevos anuales.

La radioterapia (RT) se utiliza de manera combinada con las terapias sistémicas y la cirugía para tratar una amplia gama de tumores malignos. Se estima que entre un 50-60 % de los pacientes con cáncer reciben tratamiento con RT para el control locorregional o como terapia paliativa. Los últimos avances tecnológicos han supuesto una verdadera revolución en la oncología radioterápica. La incorporación de importantes avances diagnósticos y tecnológicos, ha mejorado la precisión y la calidad de los tratamientos, permitiendo diseños más personalizados que son más eficaces contra el tumor y menos tóxicos para el paciente.

En Extremadura en 2016 los Servicios de Oncología Radioterápica atendieron en consultas a un total de 3.999 primeras visitas y 22.332 sucesivas.

La técnica utilizada en los ALE de Extremadura es la radioterapia D conformada automática (MLC), técnica desarrollada en los años 90, siendo la única comunidad en España que no dispone de las nuevas tecnologías de IMRT, ocasionando la derivación de pacientes a otras comunidades para recibir tratamiento adecuado. Ello unido a la obsolescencia de los aceleradores lineales disponibles que están próximos al final de su vida útil, hace necesario, por tanto, una adecuación tecnológica de equipos de tratamiento en radioterapia.

En la actualidad en Extremadura existen 5 Aceleradores Lineales de electrones (ALEs): 4 de ellos en el ámbito público (2 unidades en el Hospital Infanta Cristina de Badajoz, 1 en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y 1 en el Hospital de Mérida) y 1 en el ámbito privado ubicado en Cáceres y que da cobertura a la población de dicha Área de Salud, mediante concierto establecido con el SES, desde julio de 2001, que se ha ido prorrogando anualmente. En las tablas 1 y 2, se detallan la localización, características y fechas de montaje y de sustitución de los aceleradores de Extremadura.



Tabla 1. Aceleradores lineales en Extremadura en el ámbito público.

Localidad	Badajoz		Mérida	Plasencia
Áreas sanitarias adscritas	Badajoz, Llerena-Zafra, don Benito-Villanueva		Mérida	Plasencia, Coria, Navalmoral
Población (2015)	517.762		168.968	211.193
N.º de ALEs activos	2		1	1
Casa comercial	Siemens		Siemens	Siemens
Modelo Acelerador	Mevatron Primus	Mevatron Primus	Mevatron Primus	Mevatron Primus
Fecha de adquisición	31/12/2001	27/12/2002	27/12/2002	27/12/2002
Fecha fin de montaje	30/09/2003	08/03/2007	30/05/2006	30/10/2007
Fecha puesta funcionamiento	01/06/2004	18/05/2009	02/03/2007	14/04/2008
Fecha de baja aconsejable	30/09/2013	01/06/2017	30/05/2016	30/10/2017
Fecha de baja definitiva	30/09/2018	01/06/2022	30/05/2021	30/10/2022

Tabla 2. Aceleradores lineales en el ámbito privado.

Localidad	Cáceres
Áreas sanitarias adscritas	Cáceres
Población (2015)	195.074
N.º de ALEs activos	1
Casa comercial	Siemens
Modelo Acelerador	Mevatron Primus
Fecha de adquisición	2001
Fecha fin de montaje	2003
Fecha puesta funcionamiento	2004
Fecha de baja aconsejable	2013
Fecha de baja definitiva	2018

Siguiendo las recomendaciones de sustitución (periodo entre baja aconsejable y definitiva) así como la necesidad de mejorar la calidad y seguridad asistencial, se hace necesario, por tanto, la renovación tecnológica de los equipos en los próximos 3-4 años.

Los ALEs que se adquieran en el SES para sustituir a los ya existentes deben ser multienergéticos y contar todos ellos con técnicas de radioterapia de intensidad modulada o IMRT, de radioterapia guiada por la imagen o IGRT y radioterapia modulada volumétrica o VMAT. A estas técnicas consideradas de altas prestaciones en la actualidad, se podrán ir sumando los avances que se vayan sucediendo en los próximos años. Disponer de éstas técnicas (IMRT, IGRT y VMAT) permitirá irradiar a la mayoría de pacientes que se reciben en las Unidades de Oncología Radioterápica existentes en la Comunidad, evitando derivaciones de estos pacientes a otras Comunidades.



En concreto, los aceleradores que serán objeto de adquisición serán los que se establecen de conformidad con el siguiente detalle:

Cronograma

Tabla 3: Cronograma

	2016				2017				2018				2019				2020			
	trimestres																			
	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o
Cáceres																				
Badajoz																				
Mérida																				
Plasencia																				

A continuación se detallan las fechas estimadas de inicio del concurso, implantación, tratamiento primer paciente y presupuesto de licitación de los aceleradores lineales.

	Inicio de concurso	Fecha implantación	Primer paciente	Columna de cifras Presupuesto de licitación 21 % IVA incluido
Acelerador 1 (Cáceres)	Mayo 2017	Abril 2018	Noviembre 2018	3.350.000,00 € (no incluye doble bunker) Incluye radioterapia intraoperatoria y braquiterapia
Acelerador 2 (Badajoz)	Mayo 2017	Diciembre 2018	Julio 2019	3.150.000 € (incluida adaptación del bunker)
Acelerador 3 (Mérida)	Mayo 2017	Diciembre 2018	Junio 2019	3.150.000 € (incluida adaptación del bunker)
Acelerador 4 (Plasencia)	Mayo 2017	Enero 2019	Agosto 2019	3.150.000 € (incluida adaptación del bunker)

TOTAL 12.800.000 €



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico. (2017061271)

Habiéndose firmado el día 9 de mayo de 2017, el Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS PARA EL
DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DE LENGUAS CLÁSICAS Y
MUNDO CLÁSICO

En Mérida, a 9 de mayo de 2017.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Jesús de la Villa Polo, con DNI 00681365J, Presidente de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de dicha Sociedad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 8 de mayo de 2008, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos suscribieron un convenio para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas,

Que dicho Convenio Marco establecía en su Cláusula Sexta que "La vigencia del mismo sería anual y se renovarían de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios".

Que, de igual forma, en su Cláusula Segunda, se disponía que "Dentro del marco del presente convenio, los programas previstos en las ediciones de la "Olimpiada de Cultura Clásica" y la "Olimpiada de Lenguas Clásicas", los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en el anexo para cada ejercicio".

En su virtud, ambas partes firman el presente anexo, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El presente Anexo tiene por objeto concretar la colaboración entre las partes, en el marco del convenio suscrito el 8 de mayo de 2008, entre la Consejería de Educación y Empleo y la



Sociedad Española de Estudios Clásicos, para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas, y la concesión, a tal efecto, por la Consejería a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de una subvención nominativamente contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Participantes.**A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:**

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2016/17, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias de Griego II y Latín II de segundo curso de Bachillerato.

El alumnado podrá participar en una sola o en las dos pruebas que, tras un descanso de 15 minutos, se realizarán en el mismo día y lugar.

B) Olimpiada de Mundo Clásico:

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2016/17, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias de Cultura Clásica y Latín de cuarto curso de la E.S.O., y en las materias de Latín y Griego de primer curso de Bachillerato. La participación se plantea como una jornada de convivencia entre alumnos y profesores de Latín, Griego y Cultura Clásica.

Tercera. Inscripción.

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción de ambas pruebas se ocupará directamente la Sociedad Española de Estudios Clásicos, a través de su Delegación en Extremadura.

Cuarta. Características.**A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:**

1. Se realizará una prueba para latín y otra para griego, de una duración de hora y media cada una de ellas, con un descanso de 15 minutos entre ambas.
2. Las pruebas consistirán en la traducción de un texto breve y en varias preguntas de morfología, sintaxis y literatura a partir de los textos y contenidos acordados en las Coordinaciones de Griego y de Latín de Extremadura, que conforman el examen de acceso a la Universidad.
3. Al alumnado participante que supere la prueba se le entregará un certificado expedido por la Sociedad Española de Estudios Clásicos.

**B) Olimpiada de Mundo Clásico:**

1. Su desarrollo consistirá en la realización de diferentes talleres (mosaicos, pintura de cerámica, taller de lectura, estuco, joyería romana, lucernas, animación teatral, ...).
2. Cada centro inscribirá a cada alumno/a en un taller, sobre el que trabajarán previamente en clase con sus profesores.
3. La actividad se plantea como una jornada de convivencia entre alumnado y profesorado de Latín, Griego y Cultura Clásica de nuestra Comunidad.
4. No tiene carácter competitivo. Su objetivo es propiciar la implicación práctica y la colaboración del alumnado en actividades didácticas, culturales, artísticas y lúdicas, que, relacionadas con los talleres propuestos, propicien la reflexión y la "comprobación sobre el terreno" de temas tratados previamente en clase.
5. Los gastos de desplazamiento correrán por cuenta de los centros participantes.

Quinta. Desarrollo.**A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:**

1. La prueba se llevará a cabo en Cáceres, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.
2. A los tres mejores alumnos/as de cada prueba (griego y latín) se les hará entrega de un premio, que consistirá en un cheque, para la compra de material educativo, por valor de 200, 180 y 150 euros para los primeros, segundos y terceros clasificados, respectivamente.
3. Los premios y los diplomas de los ganadores de las pruebas se entregarán durante los actos de celebración del día de San Isidoro de Sevilla (patrón de Filosofía y Letras).

B) Olimpiada de Mundo Clásico:

1. La actividad se llevará a cabo en la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres. El alumnado participará en los talleres en que se haya inscrito, junto con sus profesores.
2. Al final de la mañana, se procederá a la clausura de la Olimpiada y tiempo libre para comer en las zonas de esparcimiento del campus universitario.

C) Interpretación de las normas:

La interpretación de las normas para la realización de las pruebas y el desarrollo de las actividades correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por la SEEC.

Sexta. Aportaciones.

1. La Consejería de Educación y Empleo realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de siete mil euros (7.000



euros). Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.489.00, Superproyecto 2009.13.02.9004, Proyecto 2008.13.02.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

2. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación del Presidente de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Empleo abonará el 50 % de las aportaciones estipuladas a la SEEC.

El 50 % restante se abonará una vez justificada la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la SEEC está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.

3. La Sociedad Española de Estudios Clásicos justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades invertidas mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas, y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2017, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Séptima. Compatibilidad.

La subvención prevista en este anexo será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Octava. Duración.

El presente Anexo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, excepto para lo señalado para su justificación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente anexo, rubricando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Presidente de la Sociedad Española
de Estudios Clásicos,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: JESÚS DE LA VILLA POLO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019).
(2017061272)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CC.OO.-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y COMISIONES OBRERAS DE
EXTREMADURA (CCOO - EXTREMADURA) POR EL QUE SE
CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y
FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN
EL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE
ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES (2016-2019)

En Mérida, a 10 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de mayo de 2017.

Y de otra, don Julián Carretero Castro, en calidad de Secretario General de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) como representante legal de esta entidad, cargo para el que fue designado en virtud de acuerdo del 9.º Congreso regional de CCOO Extremadura celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2012, y elevado a escritura pública el día 8 de abril de 2014 ante D. Gonzalo Fernández Pugnaire, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida con el número 431 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).



Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra CC.OO Extremadura.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de CCOO Extremadura en las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos previstos:

Objetivo 1.

- Promover un acuerdo regional en el que se recojan los criterios generales de aplicación en la vigilancia de la salud como derecho de los trabajadores y su carácter voluntario como norma general (1.4).
- Fomentar la mejora del cumplimiento de la normativa sobre PRL en las empresas, mejorando las actuaciones de los delegados de prevención, mediante la información y la formación de los mismos en relación con sus competencias legales en la materia (1.5).
- Elaboración y desarrollo de los planes de fomento del trabajo en colectivos o sectores específicos de actividad, proponiendo medidas que promuevan la mejora de la prevención de riesgos laborales y la reducción de los índices de siniestralidad laboral (1.6).

**Objetivo 2.**

- Convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma, para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, mediante actividades de formación, información y asesoramiento a empresarios y trabajadores (2.1).
- Reforzar las actuaciones de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura, mediante la modificación de la normativa que la regula, con el fin de aumentar su eficacia en la coordinación entre Administración, organizaciones empresariales y representantes de los trabajadores (2.4).
- Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial (2.7).

Objetivo 3.

- Fomentar la inclusión de la formación en materia de PRL, en todos los niveles educativos: primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, mediante la colaboración con las administraciones competentes en materia educativa (3.1).

Quinto. La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 (DOE extraordinario, de 28 de enero), contempla una subvención nominativa a favor de CC OO Extremadura, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9004 "CCOO (Comisiones Obreras)", proyecto 2014.14.03.0004 "SN CCOO Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 9 de marzo de 2017, CCOO solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, remitiendo a tal efecto el Plan de Actuaciones con el presupuesto de ingresos y gastos por acciones, certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social, autorización a la Dirección General de Trabajo para recabar de oficio los certificados de la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), durante el ejercicio 2017, y conforme al Plan de Actuaciones que se incluye como Anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

CCOO -Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuaciones que se acompaña como Anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

CCOO-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, sus destinatarios, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una presupuesto desglosado por acciones y partidas de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a CCOO-Extremadura el importe total de 150.000,00 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, código de superproyecto 2014.14.03.9004 “CCOO (Comisiones Obreras)” y código de proyecto 2014.14.03.0004 “SN: CC. OO.



Fomento de la prevención de riesgos”, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo de este convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 75.000 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 50 % restante por importe de 75.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre del 2017 de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CC.OO – Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2018.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2017 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).



En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2017, desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad, de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.



La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2017, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CCOO-Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CCOO-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de CCOO Extremadura, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:



Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

CCOO, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por CCOO Extremadura.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CC. OO-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,

Por CCOO-Extremadura,

La Consejera De Educación
y Empleo,

El Secretario General,

FDO. MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO. JULIÁN CARRETERO CASTRO

**ANEXO**

PLAN DE ACTUACIONES PARA EL EJERCICIO 2017

Índice.

Introducción.

Objetivos del Plan.

Destinatarios del Plan.

Recursos humanos y materiales.

Criterios de Evaluación.

Acciones Previstas:

Acción 1. Impulsar el Acuerdo Regional para la Vigilancia de la Salud.

Acción 2. Actividades Formativas de Prevención de Riesgos Laborales para Delegados y Delegadas.

Acción 3. La Salud Laboral en la Negociación Colectiva.

Acción 4. Campaña de Sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Formación Profesional.

Acción 5. Campaña de Sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Educación Infantil y Primaria.

Acción 6. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el sector de Industria: Riesgos del trabajo en altura.

Acción 7. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadores y trabajadoras del sector sanitario. Riesgos de exposición a sustancias peligrosas: Citotóxicos y Formaldehído. Campaña "Cáncer 0".

Acción 8. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agrario.

Acción 9. Jornada de Difusión: "28 Abril. Día Internacional de la Seguridad y Salud en el trabajo".

Acción 10. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadores y trabajadoras del sector financiero. Riesgos Psicosociales y banca.

Acción 11. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales dirigida a trabajadores y trabajadoras del INFOEX: Adecuación de Equipos de Protección Individual.

Acción 12. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el sector de Conservación de carreteras: Riesgos derivados de la realización de trabajos en la vía.



— INTRODUCCIÓN:

En el año 2016 se firmó el VII Plan de Actuación en Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura en el que se impulsaba un proyecto de trabajo común con actuaciones en diversas áreas.

Comisiones Obreras de Extremadura continúa con una línea de trabajo centrada en tres de los cuatro objetivos generales de este plan.

A lo largo del presente año 2017, llevaremos a cabo nuestro plan de actuaciones con acciones encuadradas en los objetivos generales del VII Plan de Prevención con la finalidad de que las trabajadoras y los trabajadores vean mejoradas sus condiciones laborales y así se vea reflejado en los datos de siniestralidad a nivel regional.

Como viene siendo habitual, algunas acciones del proyecto se mantienen desde años anteriores por la necesidad y la repercusión que tienen en la sociedad trabajadora, como la intervención a través de la Negociación Colectiva, la difusión y promoción del 28 de abril, Día Internacional de la Salud Laboral, la Formación de los/las Delegados/as de Prevención, etc.

Este año desarrollaremos nuevas acciones derivadas de las demandas laborales que observamos en el colectivo trabajador, todas enfocadas a conseguir mejoras de las condiciones laborales y seguir en la lucha contra la siniestralidad laboral, con especial atención al sector agrario.

— OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIONES DE CCOO DE EXTREMADURA:

Los objetivos son los mismos que establecimos el año pasado y seguirán siendo este año y los siguientes, hasta la firma de un nuevo plan:

- a) Potenciar el diálogo social y consenso en materia de seguridad laboral.
- b) Impulsar y desarrollar la formación, información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Desarrollar acciones entorno a ejes concretos de actuación en prevención de riesgos laborales.
- d) Contribuir a la visibilización de las enfermedades profesionales para su prevención.
- e) Contribuir al impulso de la cultura preventiva como motor de cambio tanto del presente como del futuro.
- f) Crear conciencia preventiva tanto en el ámbito laboral como en el ámbito pre-laboral.
- g) Contribuir a la reducción de la siniestralidad laboral.



— DESTINATARIOS:

Los destinatarios principales del plan de actuaciones de Comisiones Obreras de Extremadura son los trabajadores y trabajadoras de nuestra región, así como los delegados y delegadas de prevención y resto del activo sindical de nuestra organización, con el fin de hacer llegar al mayor número posible de personas nuestras acciones y así, ayudar a extender lo máximo que podamos la cultura de la prevención.

De igual manera, nos dirigimos a la ciudadanía en general y a futuros trabajadores y trabajadoras, con especial atención a estudiantes de ciclos formativos de formación profesional y de educación infantil y primaria, realizando acciones que siembren conciencia preventiva antes de su inclusión en el mundo laboral.

— RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

En cuanto a los recursos humanos contaremos con el trabajo de personal técnico y sindical de nuestra organización en las distintas comarcas para hacer extensiva nuestra labor y llegar a cualquier punto o empresa de nuestra región.

Las funciones a desarrollar del personal consistirán en:

- Personal Técnico de Programa:

- ◇ Diseñar y ejecutar actividades formativas.
- ◇ Participar en el diseño y elaboración de las campañas y material de sensibilización.
- ◇ Ejecución y desarrollo de todas las acciones del proyecto.
- ◇ Participar en las labores de evaluación del proyecto.

- Personal de Apoyo:

- ◇ Contribuir en el diseño y elaboración de las campañas y material de sensibilización.
- ◇ Participar en la difusión y desarrollo de todas las campañas tanto de sensibilización como de formación en el seno de las empresas y en el ámbito geográfico donde desarrolle su labor como complemento y soporte para divulgar el proyecto entre los trabajadores y trabajadoras.
- ◇ Colaborar y trabajar con los delegados y delegadas de prevención en el ámbito de la ejecución de las campañas y en la recogida de información para las mismas.
- ◇ Contribuir a la ejecución y diseño de todas aquellas acciones en las que sean requeridas dado su perfil técnico y capacidades profesionales y personales.

- Personal Administrativo.

- h) Seguimiento y justificación de económica del proyecto.
- i) Gestiones documentales y administrativas.



En cuanto a los recursos materiales haremos uso de los locales, salas y centros de trabajo de nuestra propia organización distribuida en las diferentes comarcas así como de otros centros de carácter externo en caso de necesidad.

Para la realización de las actividades contaremos con materiales y equipos propios así como adquiriremos todo aquel material que pudiéramos necesitar para el correcto desarrollo de las acciones.

— CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Este proyecto de trabajo contará con una revisión y evaluación periódica del mismo con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos programados y para un desarrollo del trabajo lo más eficaz posible.

Marcaremos criterios de evaluación que verifiquen el grado de cumplimiento de las acciones previstas, modificables en la evaluación final con la intención de clarificar aún más los resultados de las acciones planteadas

La metodología de trabajo se basará en el establecimiento de indicadores concretos para cada una de las acciones, además de recoger información en las distintas actividades de coordinación y evaluación, todo ello con el fin de desarrollar más eficazmente las distintas acciones optimizando al máximo los recursos humanos y materiales.

— ACCIONES PREVISTAS:

Las acciones del presente convenio están encuadradas dentro de los epígrafes de los objetivos contemplados en el VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales para Extremadura 2016-2019.

OBJETIVO 1. MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES.

ACCIÓN 1. Impulsar el Acuerdo Regional para la Vigilancia de la Salud.

El Gabinete de Salud Laboral de Comisiones Obreras trasladará, a través de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo, la necesidad de alcanzar un acuerdo en materia de Vigilancia de la Salud entre los Agentes Económicos y Sociales y la Administración.

ACCIÓN 2. Actividades Formativas de Prevención de Riesgos Laborales para Delegados y Delegadas.

A través de esta acción, CCOO Extremadura pondrá en marcha Jornadas Informativas y/o Formativas para que los delegados y delegadas de las empresas extremeñas conozcan la normativa vigente en materia de seguridad y salud, y así puedan ejercer las competencias y funciones que la Ley de Prevención Riesgos Laborales les atribuye.



Indicadores:

- N.º Actividades realizadas.
- N.º Delegados/as a quienes se llega.

OBJETIVO 2. FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ACCIÓN 3. La Salud Laboral en la Negociación Colectiva.

Para Comisiones Obreras es primordial que se establezcan en los convenios colectivos cláusulas que mejoren las condiciones de trabajo y que eviten poner en riesgo la salud de las personas trabajadoras en sus centros de trabajo.

Pese a las dificultades encontradas, seguiremos luchando en este sentido y presentando a las plataformas de los convenios colectivos en los que formemos parte de las mesas negociadoras, cláusulas de salud laboral para todos aquellos convenios que se estén tratando.

El objetivo es intentar mejorar lo dispuesto en las leyes relativo a la prevención de riesgos laborales o, por lo menos, que se haga hincapié en la necesidad de cumplir estrictamente lo establecido en ellas.

Se pretende que haya mención explícita de los siguientes artículos de la Ley 31/1995:

- Artículo 16 La integración real y efectiva de la prevención en la empresa.
- Artículo 36 Derechos de los Delegados/as de Prevención: información, formación adecuada y en números de horas suficiente, consulta, crédito horario para la mejora del desempeño de sus funciones.
- Artículo 18 Información y formación adecuada a trabajadores y trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales y sobre todo, específica a sus puestos de trabajo.
- Artículo 17 Equipos de protección individual.
- Riesgos psicosociales.
- Artículo 22 Vigilancia de la Salud.
- La perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales y la salud laboral.
- Artículo 25 Protección a colectivos especialmente sensibles.
- Artículo 26 Protección a la maternidad y lactancia natural.
- Riesgos medioambientales.
- Accidentes laborales de tráfico.



Indicador de evaluación:

- N.º de convenios colectivos y /o acuerdos de empresas que incluyan referencia expresa a cualquiera de los tipos de cláusulas señaladas.
- N.º de plataformas de convenios colectivos y /o acuerdos de empresas en los que se han presentado cláusulas.

OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ACCIÓN 4. Campaña de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Formación Profesional.

Comisiones Obreras de Extremadura tiene un objetivo esencial: crear conciencia preventiva.

Creemos que se debe educar en prevención de riesgos laborales, inculcando cultura preventiva desde la base.

Por eso consideramos fundamental que los centros educativos en todos los niveles y según su posición les permita, deben incluir la formación en prevención de riesgos como materia transversal, de modo que la prevención de riesgos se vea integrada en el currículo académico.

A este respecto, Comisiones Obreras como agente social y a través del personal técnico del gabinete de Salud Laboral, participará en charlas que versen sobre salud laboral desde una perspectiva sindical, compartiendo las experiencias que tenemos en los centros de trabajo.

Estas charlas se realizarán en horario lectivo y tendrán como objetivo principal la sensibilización de los y las futuros trabajadores y trabajadoras

Indicadores:

- N.º Charlas / Centros.
- N.º alumnos/as.

ACCIÓN 5. Campaña de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de educación infantil: "Érase una vez la prevención"

Desde CCOO, con el mismo objetivo que la campaña del punto anterior, es decir, sensibilizar desde edades muy tempranas de la importancia de la salud laboral, a lo largo del año 2017, vamos a realizar talleres cuentacuentos por distintos centros de educación primaria de la región contando, en lenguaje sencillo, atractivo y adecuado a las edades del destinatario, qué es la prevención de riesgos laborales y por qué es tan importante conocerla.



Indicadores:

- N.º de talleres.
- N.º de personas a las que se llega.

ACCIÓN 6. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el sector de Industria: Riesgos del trabajo en altura.

Las caídas de altura siguen siendo una de las principales causas de accidentes de trabajo mortales, especialmente en todas aquellas actividades relacionadas con el sector de la construcción: fontaneros, electricistas, carpinteros...

El coste humano de estos accidentes, así como su impacto humano, financiero y económico es inaceptable: las caídas están en el origen de accidentes mortales y de una amplia gama de lesiones graves, que pueden ir desde la pérdida total de movilidad (tetraplejias) hasta toda una serie de limitaciones y discapacidades parciales.

Los objetivos de esta campaña son:

- Informar y sensibilizar al colectivo del riesgo de la realización de trabajos en altura.
- Reducir el número de caídas de altura en cuya consecución han de participar todas las partes interesadas de todos los sectores.
- Impulsar la creación de una guía de buenas prácticas

ACCIÓN 7. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadores y trabajadoras del sector sanitario. Riesgos de exposición a sustancias peligrosas: Citostáticos y Formaldehído (Sanidad). Campaña "Cáncer 0"

CCOO lleva años trabajando y visibilizando los peligros del trabajo con medicamentos peligrosos y otras sustancias peligrosas de uso habitual en centros sanitarios, de los cuales se desconocía su peligrosidad y las medidas de protección tanto colectivas como individuales.

7.1 Citostáticos:

Los citostáticos son sustancias tóxicas diseñadas y utilizadas para causar disfunción celular, inhibiendo el crecimiento de las células cancerosas mediante la alteración del metabolismo y el bloqueo de la división y la reproducción celular, por lo que se utilizan preferentemente (aunque no exclusivamente) en el tratamiento farmacológico de enfermedades neoplásicas (quimioterapia)

La exposición a citostáticos en el ámbito sanitario afecta principalmente al personal sanitario (áreas de preparación de citostáticos -farmacia- y de administración -enfermería) aunque también puede afectar al personal de suministro, recepción y almacenamiento, transporte, laboratorio y tratamiento de residuos, así como personal auxiliar y de la limpieza.



Los efectos negativos sobre la salud de los citostáticos son el carcinogénico y el mutágeno y, desde el punto de vista de su utilización sanitaria, (que no de su fabricación) los citostáticos no se identifican ni etiquetan bajo los criterios del RD 363/199, lo que puede conllevar una infravaloración del riesgo asociado a su manipulación.

7.2 Formaldehído:

El formaldehído es una sustancia química que se utiliza, entre otras cosas, como fungicida, germicida, desinfectante y conservante en el ámbito médico.

El personal de laboratorios, depósitos de cadáveres y otros profesionales de atención médica pueden estar expuestos a dosis elevadas de formaldehído, inhalándolo o absorbiéndolo a través de la piel.

Los efectos adversos de la exposición a formaldehído van desde la irritación de piel y mucosas, tos, náuseas... hasta el cáncer.

Los objetivos de esta campaña son:

1. Sensibilizar e informar al colectivo sanitario y médico de los peligros derivados de la exposición a fármacos citotóxicos y a formaldehído.
2. Orientar y proponer buenas prácticas para garantizar entornos de trabajo seguro.
3. Animar al estudio e investigación de las posibilidades de sustitución y/o eliminación.

Indicadores:

- N.º de trabajadores y trabajadoras a quienes se llega.
- N.º de centros que se visitan.

ACCIÓN 8. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agrario.

La incidencia de los accidentes laborales en el sector agrario no ha hecho más que incrementarse desde 2003. Los datos absolutos son engañosos: presentan un descenso aparente de los accidentes que no tiene en cuenta ni la disminución del empleo agrícola y ni mucho menos la altísima infradeclaración de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Los accidentes son sólo una de las consecuencias de unas condiciones de trabajo precarias.

El sector agrario es el segundo sector de actividad con mayor índice de mortalidad en accidente de trabajo. En él se produce una media de dos accidentes de trabajo mortales cada semana a nivel estatal.



Desde CCOO se ha alertado de que buena parte de los accidentes que se registran en pequeñas explotaciones familiares ni siquiera figuran en las estadísticas de siniestralidad laboral porque quienes los sufren no son asalariados, ni tampoco autónomos cotizando por contingencias profesionales, sino los propios propietarios o incluso, muy a menudo, personas ya jubiladas que siguen laborando en el campo o atendiendo a su ganado.

La mayoría de accidentes se produce por la pérdida de control de maquinarias o medios de transportes, por resbalones o derrumbamientos o por caídas. Un factor preocupante es la soledad del trabajador agrícola y otro, la desidia en la investigación del accidente ya que no se tiene ninguna información sobre las causas de un 14 % de los accidentes mortales.

Mucho tiene que ver que no haya normativa específica que regule las condiciones que deben cumplir los lugares del trabajo en este sector, lo que se traduce en una indefensión total de los trabajadores en su puesto de trabajo cuyos efectos mortales son evidentes.

La precariedad, la eventualidad, la falta de formación e información y la cultura instalada de que cuando en el campo una persona está enferma, se va a casa y no cobra o reanuda el subsidio agrario, se encuentran en la base de los accidentes.

Comisiones Obreras cree que prevenir es posible y por eso lanza esta campaña.

Los objetivos de esta campaña son:

- Informar, sensibilizar y concienciar a trabajadores y trabajadora de los principales riesgos a los que están expuestos.
- Hacer hincapié en las pequeñas explotaciones que carecen de representación sindical.

ACCIÓN 9. Jornada de Difusión: 28 Abril. Día Internacional de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Como cada año en el mes de Abril y concretamente este año el día 28, CCOO Extremadura conmemorará el Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando actuaciones de sensibilización con el objetivo de promover la cultura preventiva tanto en los trabajadores y trabajadoras y sus empresas así como en la sociedad en general.

Indicadores:

N. 10: Campaña de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadores y trabajadoras del sector financiero: Riesgos Psicosociales y banca.

El sector financiero ha sido uno de los más afectados por la crisis en los últimos años. Sus efectos se han dejado sentir directamente sobre la plantilla: brutal recorte del empleo, aumento de las cargas de trabajo, prolongaciones sistemáticas de jornada que impiden la conciliación de la vida laboral y familiar e incremento insoportable de la presión comercial para vender "caiga quien caiga". Ello está originando un peligrosísimo aumento de los riesgos psicosociales.



Las personas que trabajan en banca no se caen de los andamios pero sufren multitud de enfermedades relacionadas con el estrés y la ansiedad que pueden llegar a ser mortales.

Por ello, Comisiones Obreras lanza esta campaña cuyos objetivos son:

- I. Informar y sensibilizar en materia de riesgos psicosociales al colectivo financiero.
- II. Impulsar la realización de evaluaciones de riesgos psicosociales en el sector.

Indicadores:

- N.º de personas a quienes se llega.
- N.º de oficinas que se visitan.

ACCIÓN 11. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales dirigida a trabajadores y trabajadoras del INFOEX: Adecuación de los Equipos de Protección Individual.

La lucha contra los incendios forestales requiere trabajar durante periodos prolongados, a temperaturas veraniegas, y con mucha actividad y ejercicio. El uso de la ropa de protección puede introducir el riesgo de estrés térmico. Para evitarlo, la ropa deberá ser flexible, ligera y dar una protección adecuada a los riesgos a los que se está expuesto.

Además, la continuidad de la campaña durante los meses de invierno y el desempeño de tareas de vigilancia, limpieza y mantenimiento forestal en el campo, expone al personal a condiciones climatológicas tan adversas como el frío y la lluvia en zonas de montaña.

Teniendo en cuenta las condiciones laborales a las que están expuestos, según las características propias de cada época del año, la ropa de protección debe estar diseñada teniendo en cuenta los riesgos específicos a los que el bombero forestal está expuesto.

A través de esta Campaña Informativa de CCOO Extremadura se pretende:

- Dar a conocer al personal del Plan INFOEX de la Junta de Extremadura las prestaciones que debe tener la ropa de protección recomendada para el personal que trabaja en la lucha contra los incendios forestales, atendiendo a lo que marca la norma UNE-EN 15614:2007 y la NTP 867 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Mejorar las condiciones de los EPI's de trabajadores y trabajadoras del sector.
- Adaptar la ropa de trabajo a las condiciones climatológicas.

Indicadores:

- Número de centros visitados.
- Número de personas a las que se llega.



ACCIÓN 12. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el sector de Conservación de carreteras: Riesgos derivados de la realización de trabajos en la vía.

Los trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras, conllevan múltiples actividades que pueden dar lugar a graves accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Los peones de obras públicas y mantenimiento efectúan tareas rutinarias y sencillas ligadas a los trabajos de construcción y mantenimiento de carreteras, presas y obras semejantes. Entre sus tareas se incluyen:

- Excavar y rellenar hoyos y zanjas, extender capas de grava y otros materiales y realizar otras tareas de construcción y mantenimiento de carreteras, presas y obras semejantes.
- Acarrear ladrillos y argamasa para uso de los albañiles en las obras o ayudar de otro modo en los trabajos de construcción de embalses y obras similares.
- Colocar, mantener y retirar toda la señalización, así como los elementos de balizamiento necesarios para advertir a los usuarios de la vía de la presencia de trabajadores en la calzada.
- Manipulación de Emulsiones Bituminosas Catiónicas, asfalto.
- Limpieza de la calzada.

De estas tareas se derivan una serie de riesgos para la salud siendo necesario que se identifiquen para poder aplicar las medidas preventivas oportunas.

Comisiones Obreras lanza esta campaña con los siguientes objetivos:

- Informar y sensibilizar a todas las personas afectadas por estos riesgos del daño a la salud que supone su exposición.
- Contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo.
- Favorecer la disminución del índice de siniestralidad en el sector.

Indicadores:

- N.º de empresas visitadas.
- N.º de personas a las que se llega.



PRESUPUESTO ECONÓMICO DE INGRESOS Y GASTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.
 SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PRESUPUESTO ECONÓMICO DE INGRESOS Y GASTOS
 PERIODO: 01/01/17 a 31/12/17

TOTAL INGRESOS

Entidad	Desde	Hasta	Importe
Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo. Dirección General de Trabajo. Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.	01-01-17	31-12-17	150.000,00 €
Total Ingresos			150.000,00 €

TOTAL GASTOS

DESGLOSE POR ACCIONES Y PARTIDAS	Personal	Desplazamientos	Gastos de Actividad	Otros Costes	Total por Acción
Acciones					
Acción 1. Impulsar el Acuerdo Regional para la Vigilancia de la Salud.	6.266,07 €	86,27 €	- €	831,23 €	7.183,57 €
Acción 2. Actividades Formativas de Prevención de Riesgos Laborales para Delegados y Delegadas.	29.384,64 €	258,82 €	2.500,00 €	831,23 €	32.974,69 €
Acción 3. La Salud Laboral en la Negociación Colectiva.	19.026,45 €	258,82 €	- €	831,23 €	20.116,50 €
Acción 4. Campaña de Sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Formación Profesional.	6.266,07 €	- €	1.500,00 €	831,23 €	8.597,30 €
Acción 5. Campaña de Sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Educación Infantil y Primaria.	6.266,07 €	86,27 €	2.500,00 €	831,23 €	9.683,57 €
Acción 6. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de la Industria: Riesgos de Trabajo en Altura	6.266,07 €	215,70 €	2.500,00 €	831,23 €	9.813,00 €
Acción 7. Campaña de PRL en el sector sanitario: Riesgos de exposición a sustancias tóxicas: Citotóxicos y Formaldehído	6.266,07 €	172,55 €	1.500,00 €	831,23 €	8.769,85 €
ACCIÓN 8: Campaña de PRL en el sector agrario	10.519,52 €	215,69 €	3.500,00 €	831,23 €	15.066,44 €
Acción 9. "28 Abril. Día Internacional de la Seguridad y Salud en el trabajo".	6.266,07 €	301,96 €	2.500,00 €	831,23 €	9.899,26 €
ACCIÓN 10: Campaña de PRL en el sector financiero: Riesgos Psicosociales y Banca	6.266,07 €	258,82 €	1.500,00 €	831,23 €	8.856,12 €
ACCIÓN 11: Campaña de PRL en INFOEX: Adecuación de EPI's	6.266,07 €	172,55 €	2.500,00 €	831,23 €	9.769,85 €
ACCIÓN 12: Campaña de PRL en el sector de Conservación de Carreteras: Riesgos del trabajo en la vía	6.266,07 €	172,55 €	2.000,00 €	831,23 €	9.269,85 €
Total por Partidas	115.325,24 €	2.200,00 €	22.500,00 €	9.974,76 €	150.000,00 €
Porcentaje sobre el total	76,88%	1,47%	15,00%	6,65%	100,00%



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2017/2018. (2017061292)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dentro de su Capítulo XII, del Título IV, dedicado a la educación permanente, establece en el artículo 121 que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo este derecho, la Administración promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan conciliar la vida personal, laboral o familiar con la formación.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su disposición adicional segunda establece que la admisión del alumnado en centros públicos de educación de personas adultas y educación a distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica.

La Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas, establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formación Profesional y Universidad convocará el proceso de admisión mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. DISPOSICIONES COMUNES

Primero. Procedimiento de admisión y matrícula.

El procedimiento de admisión y matrícula en enseñanzas dirigidas a personas adultas se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas (DOE núm. 132, de 10 de julio), así como lo establecido en la presente resolución.

***Segundo. Puestos escolares para Personas Adultas.***

1. El número de alumnos por cada uno de los grupos que conforman las Enseñanzas de Personas Adultas será con carácter orientativo, el establecido en el Anexo I.
2. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, los Consejos Escolares y, en su caso, los equipos directivos de los centros de educación de personas adultas y de los centros ordinarios que oferten enseñanzas para personas adultas publicarán el número de puestos vacantes disponibles en sus centros.
3. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección Educativa, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Tercero. Calendario en Enseñanzas para Personas Adultas.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en Enseñanzas de Personas Adultas será el establecido en el Anexo II de la presente resolución.

II. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA PERSONAS ADULTAS***Cuarto. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.***

1. El modelo de solicitud de admisión en Enseñanzas Iniciales será el establecido en el Anexo III de la presente resolución.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - c) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es> siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda de esta resolución.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será, en su caso, la establecida en el artículo 10.4 de la citada Orden de 1 de julio de 2009, tal y como se indica en el Anexo correspondiente.

Quinto. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva de admitidos, resulte admitido se considerará matriculado, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.

Sexto. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. El alumnado que tenga reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece en el Anexo IV de la presente resolución.
2. Los impresos de matrícula podrán obtenerse:
 - a) En los centros educativos autorizados.
 - b) En la Página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.

III. ADMISIÓN EN ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

Séptimo. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. La solicitud de admisión en Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en cualquiera de sus modalidades; presencial, semipresencial y modalidad on line @vanza, se hará conforme el modelo oficial establecido en el Anexo V de la presente resolución.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - c) Complimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es> siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda de esta resolución.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde vaya a cursar estas



enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será, en su caso, la establecida en el artículo 10.4 de la citada Orden de 1 de julio de 2009, tal y como se indica en el Anexo correspondiente.

Octavo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en la modalidad a distancia Semipresencial de la educación secundaria obligatoria para personas adultas deberá presentar el impreso de matrícula establecido como Anexo VI en la presente resolución en el centro en el que haya obtenido plaza. Los impresos de matrícula podrán obtenerse:
 - a) En los centros educativos autorizados.
 - b) En la Página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
2. El alumnado de nuevo ingreso que resulte admitido en la modalidad presencial y en la modalidad a distancia on-line se considerará matriculado, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.

Noveno. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. El alumnado que tenga reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la orden que regula la admisión en estas enseñanzas, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece como Anexo VII.
2. Los impresos de matrícula podrán obtenerse en:
 - a) Los centros educativos autorizados.
 - b) En la Página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.

IV. ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

Décimo. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. Para la admisión en bachillerato para personas adultas, en la modalidad de bachillerato



presencial nocturno, se aplicarán las mismas normas que para el bachillerato en régimen ordinario y en los plazos que en ellas se establezcan.

2. Para la admisión en bachillerato para personas adultas, en la modalidad de bachillerato a distancia semipresencial y on-line @vanza, los interesados presentarán una única solicitud de acuerdo con el modelo oficial establecido en el Anexo VIII de la presente resolución. Dicho modelo se podrá obtener en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>. También podrá ser cumplimentado a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>, siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda de esta resolución.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde se vaya a cursar estas enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La documentación que deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será en su caso, la establecida en el artículo 16.3 de la citada Orden de 1 de julio de 2009, tal y como se indica en el Anexo correspondiente.

Undécimo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en la modalidad a distancia semipresencial deberá presentar el impreso de matrícula establecido como Anexo IX en la presente resolución, en el centro en el que haya obtenido plaza. Los impresos de matrícula podrán obtenerse en:
 - a) Los centros educativos autorizados.
 - b) En la Página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
2. El alumnado de nuevo ingreso que resulte admitido en la modalidad a distancia on-line se considerará matriculado, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.

Duodécimo. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. El alumnado que tengan reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece como Anexo X de



la presente resolución.

2. Los impresos de matrícula podrán obtenerse en:

a) Los centros educativos autorizados.

b) En la Página Web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.

V. ENSEÑANZAS NO FORMALES

Decimotercero. Admisión y matriculación en Programas no formales de educación de personas adultas.

1. Los centros que oferten programas no formales de educación de personas adultas, publicarán en sus tablones de anuncio, su oferta de vacantes y el calendario de admisión que en ningún caso deberán ser inferiores a quince días hábiles previos al comienzo de los mismos.
2. Asimismo, los centros facilitarán la solicitud de admisión conforme el Anexo XI de la presente resolución.
3. Los interesados presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que se establezcan.
4. La admisión se realizará conforme la fecha y hora de entrada de la documentación en el registro del centro o aula correspondiente.
5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, los centros podrán establecer de forma debidamente justificada otros criterios de admisión, previa autorización a la Delegación Provincial correspondiente.
6. En caso de empate, se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

Disposición adicional primera. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Disposición adicional segunda. Cumplimentar impresos de matrícula y admisión.



1. Los impresos de matrícula y admisión podrán ser cumplimentados a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>.
2. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
3. Los solicitantes que no posean clave de acceso podrán obtenerla a través del enlace "Secretaría Virtual" en la pantalla principal de la Plataforma y rellenando el formulario de solicitud de acceso.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, el alumno deberá imprimirla, firmarla.
5. La solicitud, junto con la documentación exigida, deberá presentarse en el centro educativo que tiene autorizada la enseñanza a la que se desea acceder. Así como, en los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Disposición adicional tercera. Bachillerato en régimen nocturno o a distancia.

Excepcionalmente, podrán cursar el Bachillerato en régimen nocturno o a distancia, las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, cuando acrediten circunstancias personales que no les permitan cursar bachillerato en régimen ordinario.

Disposición adicional cuarta. Recursos.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de junio de 2017.

El Director General de Formación
Profesional y Universidad,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
RATIO ORIENTATIVA DEL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO
CURSO 2017/2018

Enseñanzas de Personas Adultas	Nº de Alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas iniciales Nivel I.	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II.	10/25
ESPA. Modalidad presencial.	15/30
ESPA. Modalidad semipresencial y on-line del Proyecto @vanza.	30/100
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	El mismo alumnado que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial y on-line del proyecto @vanza	30/100



ANEXO II
CALENDARIO DE ACTUACIONES PROCESO DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CURSO 2017/2018

a) ENSEÑANZAS INICIALES

ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Matrícula antiguos alumnos	del 3 al 21 de julio de 2017	-
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	del 4 al 15 de septiembre de 2017	del 1 al 9 de febrero de 2018
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	19 de septiembre de 2017	16 de febrero de 2018
Reclamaciones	del 19 al 21 de septiembre de 2017	del 16 al 20 de febrero de 2018
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	25 de septiembre de 2017	23 de febrero de 2018
Admisión extraordinaria Enseñanzas Iniciales	Sin límite	Sin límite

b) ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Matrícula antiguos alumnos	del 3 al 21 de julio de 2017	-
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	del 3 al 21 de julio de 2017	del 1 al 9 de febrero de 2018
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	5 de septiembre de 2017	16 de febrero de 2018
Reclamaciones	del 5 al 7 de septiembre de 2017	del 16 al 20 de febrero de 2018
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	11 de septiembre de 2017	23 de febrero de 2018
Matrícula nuevos alumnos modalidad semipresencial	del 11 al 15 de septiembre de 2017	del 23 de febrero al 7 de marzo de 2018
Admisión extraordinaria ESPA modalidades presencial y a distancia on-line	del 11 al 25 de septiembre de 2017	del 26 de febrero al 9 de marzo de 2018
Admisión extraordinaria ESPA modalidad semipresencial	del 11 al 25 de septiembre de 2017	del 2 al 16 de marzo de 2018

c) BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

ACTUACIONES	CALENDARIO
Matrícula antiguos alumnos	del 3 al 13 de julio de 2017
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	del 4 al 15 de septiembre de 2017
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	hasta el 22 de septiembre de 2017
Reclamaciones	del 22 al 27 de septiembre de 2017
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	hasta el 27 de septiembre de 2017
Matrícula nuevos alumnos modalidad semipresencial	del 25 al 29 de septiembre de 2017
Admisión extraordinaria Bachillerato modalidades semipresencial y a distancia on-line	hasta el 31 de octubre de 2017

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III
ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS ADULTOS
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES
CURSO 2017/2018**

DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	

DATOS DEL ALUMNO					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF		Domicilio	
Código Postal		Teléfono/s		Correo electrónico	
Localidad		Provincia		País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		
Provincia de nacimiento		País		¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?*				Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
				¿Cambia de modalidad? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

* Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN.				
<input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS INICIALES				
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<p>NO AUTORIZO, al a Administración educativa a recabar:</p> <p><input type="checkbox"/> la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela</p> <p>CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO</p> <p><input type="checkbox"/> Se adjunta acreditación</p> <p><input type="checkbox"/> No se adjunta acreditación de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Deporte.</p>	<p>APORTO:</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de necesidad inserción laboral</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato laboral</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconociendo de la formación reglada</p> <p>Documentos acreditativos de la validación de aprendizajes no formales</p> <p><input type="checkbox"/> Otros. Indicar _____</p>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
<p>En _____, a ____ de _____ de 2017</p> <p>Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	<p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>_____ de _____ de 2017</p>

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, se le informa de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio 4ª planta, 06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS
IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA ANTIGUOS ALUMNOS CON DERECHO
PERMANENCIA
CURSO 2017/2018**

DATOS DEL CENTRO				
Centro			Aula	
Domicilio del centro			Código postal	
Localidad			Provincia	
DATOS DEL ALUMNO				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico	
Localidad			Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento				
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ²⁶ <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				
MÓDULOS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA				
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.				
En _____, a _____ de _____ de 2017			Fecha de entrada en el registro y sello del centro	
Firma del solicitante				
Fdo.: _____			_____ de _____ de 2017	
SR/JA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____				
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)				

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS. SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS. CURSO 2017/2018

DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		¿Cambia de modalidad? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN												
ÁMBITO	Modalidad Presencial				Modalidad Semipresencial				Modalidad a distancia on-line@vanza			
	Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS
Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan <input type="checkbox"/> Ha realizado estudios a distancia en este centro. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud <input type="checkbox"/> Solicita reconocimiento de la formación reglada o validación de aprendizajes no formales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
NO AUTORIZO , al a Administración educativa a recabar: <input type="checkbox"/> la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela.
CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO <input type="checkbox"/> Se adjunta acreditación <input type="checkbox"/> No se adjunta acreditación de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Deporte.
APORTO: <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad. <input type="checkbox"/> Acreditación de necesidad inserción laboral <input type="checkbox"/> Contrato laboral <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconociendo de la formación reglada <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la validación de aprendizajes no formales. <input type="checkbox"/> Otros. Indicar: _____

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____, a _____ de _____ de 2017 Firma del solicitante Fdo: _____ SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2017

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS. IMPRESO DE MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS MODALIDAD SEMIPRESENCIAL. CURSO 2017/2018

DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			Código postal
Localidad		Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?*			
Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		

Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

MÓDULOS PARA LOS QUE SOLICITA MATRÍCULA				
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.	
En _____, a _____ de _____ de 2017	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2017 </div>
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS ANTIGUO
ALUMNO CON DERECHO DE PERMANENCIA.
CURSO 2017/2018**

DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico	
Localidad	Provincia		País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
				¿Cambia de modalidad? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA												
ÁMBITO	Modalidad Presencial				Modalidad Semipresencial				Modalidad a distancia on-line@vanza			
	Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II		Nivel I		Nivel II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTIFICO-TECNOLOGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
<p>En _____, a _____ de _____ de 2017</p> <p align="center">Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	<p align="center">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p align="center">_____ de _____ de 2017</p>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VIII
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS. MODALIDAD A DISTANCIA
CURSO 2017/2018

DATOS DEL CENTRO		
Centro		Domicilio del centro
Código postal	Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN				
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL				

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Ciencias			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Matemáticas I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Física y Química (obligatoria) <input type="checkbox"/> Biología y Geología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I	A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Geología.	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora	
	<input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica Musical (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física, deporte y ocio activo(1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora)	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín I <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín II <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria) <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Griego II <input type="checkbox"/> Historia del Arte	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora	
	<input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica(2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión.(4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la música y la danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad Física, deporte y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de Investigación (1 hora)	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Arte			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte I <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte II <input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual I (obligatoria) <input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo <input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual II <input type="checkbox"/> Diseño <input type="checkbox"/> Artes escénicas	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Asignaturas Específicas	Se cursarán OCHO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 4 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas + 2 hora Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas + 1 hora + 1 hora.	Se cursarán SIETE horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + 3 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 3 horas + 1 hora.	
	<input type="checkbox"/> Anatomía aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Artístico I (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I(4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) <input type="checkbox"/> Volumen (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Ética y Ciudadanía <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/> Dibujo Artístico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la música y la danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (3 horas) <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión Gráfico-Plásticas (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora)	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

MODALIDAD ON-LINE	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Ciencias- on line	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Matemáticas I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Física y Química (obligatoria) <input type="checkbox"/> Biología y Geología
	<input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Física
	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica (4 horas)
	<input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente(4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica (4 horas)
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales- on line	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín I <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria) <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Historia del Arte
	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y la comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica (4 horas)
	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y la comunicación II (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica (4 horas)
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Artes on line	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo <input type="checkbox"/> Literatura universal
Asignaturas Específicas	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica (4 horas)
	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica (3 horas)
MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS LOS Y LAS SOLICITANTES	
<p>NO AUTORIZO, al a Administración educativa a recabar:</p> <input type="checkbox"/> la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE.	<p>APORTO:</p> <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad.
<input type="checkbox"/> Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela.	<input type="checkbox"/> Acreditación de necesidad inserción laboral
<input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto rendimiento	<input type="checkbox"/> Contrato laboral
<input type="checkbox"/> Se adjunta acreditación	
<input type="checkbox"/> No se adjunta acreditación de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Deporte.	
<input type="checkbox"/> Otros. Indicar _____	
SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA	
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	
SI PROCEDE DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO	
<input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto,	
<input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.	
SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS	
<input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación	<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE	
(sello del receptor)	
Fdo.....	
PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS
IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS MODALIDAD A DISTANCIA
SEMIPRESENCIAL
CURSO 2017/2018

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA			
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Ciencias			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Matemáticas I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Física y Química (obligatoria) <input type="checkbox"/> Biología y Geología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Geología	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora	
	<input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica Musical (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica(4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II(4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II(3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física, deporte y ocio activo(1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora)	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín I <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín II <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria) <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Griego II <input type="checkbox"/> Historia del Arte	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora. <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora <input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión.(4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la Música y la Danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas). <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad Física, deporte y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de Investigación (1 hora)	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Arte			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte I <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte II <input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual I (obligatoria) <input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo <input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual II <input type="checkbox"/> Diseño <input type="checkbox"/> Artes escénicas	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Asignaturas Específicas	Se cursarán OCHO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 4 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 2 hora + 2 hora Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas + 1 hora + 1 hora. <input type="checkbox"/> Anatomía aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Artístico I (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I(4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) <input type="checkbox"/> Volumen (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Ética y Ciudadanía <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	Se cursarán SIETE horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + 3 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 3 horas + 1 hora. <input type="checkbox"/> Dibujo Artístico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la Música y la Danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (3 horas) <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión Gráfico-Plásticas (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora)	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2017

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO X

ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.

IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS. MODALIDAD DISTANCIA.
ANTIGUO ALUMNADO CON DERECHO DE PERMANENCIA.
CURSO 2017/2018

DATOS DEL CENTRO		
Centro		Domicilio del centro
Código postal	Localidad	Provincia
DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido		Segundo apellido
D.N.I./N.I.E.		Nombre
Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA		
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.		
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Ciencias		
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Matemáticas I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Física y Química (obligatoria) <input type="checkbox"/> Biología y Geología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I	A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Geología
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora
	<input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica Musical (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica(4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II(4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II(3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física, deporte y ocio activo(1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora)





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín I <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín II <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria) <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal <input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Griego II <input type="checkbox"/> Historia del Arte	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora	
	<input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Religión (1 hora) <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión.(4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la Música y la Danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas). <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad Física, deporte y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de Investigación (1 hora)	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Arte			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	<input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte I <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Fundamentos del Arte II <input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias	
	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual I (obligatoria) <input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo <input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual II <input type="checkbox"/> Diseño <input type="checkbox"/> Artes escénicas	
Específica Obligatoria	<input type="checkbox"/> Educación física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Asignaturas Específicas	Se cursarán OCHO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 4 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 2 hora + 2 hora Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas + 1 hora + 1 hora.	Se cursarán SIETE horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + 3 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 3 horas + 1 hora.	
	<input type="checkbox"/> Anatomía aplicada (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Artístico I (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I(4 horas) <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) <input type="checkbox"/> Volumen (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). <input type="checkbox"/> Análisis Musical I (2 horas) <input type="checkbox"/> Cultura Científica (2 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Ética y Ciudadanía <input type="checkbox"/> Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/> Dibujo Artístico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Historia de la Música y la Danza (4 horas) <input type="checkbox"/> Análisis Musical II (3 horas) <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido (3 horas) <input type="checkbox"/> Psicología (3 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica (3 horas) <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión Gráfico-Plásticas (3 horas) <input type="checkbox"/> Actividad física y ocio activo (1 hora) <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación (1 hora)	

Fondo Social Europeo



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa"



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

MODALIDAD ON-LINE

MODALIDAD ON-LINE	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Ciencias- on line	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales <input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Matemáticas I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales <input type="checkbox"/> Física y Química(obligatoria) <input type="checkbox"/> Biología y Geología	<input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Física
Específica Obligatoria <input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
Asignaturas Específicas <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II(4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y Comunicación I(2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica(4 horas)	<input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente(4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II (4 horas) <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica(4 horas)

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales- on line	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales <input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Itinerario de Humanidades: Latín I <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
Específica Obligatoria <input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales <input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo(obligatoria) <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Historia del Arte
Asignaturas Específicas <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y la comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada , troncal o específica (4 horas)	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y la comunicación II (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada, troncal o específica (4 horas)

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Artes	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales <input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II <input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II
Específica Obligatoria <input type="checkbox"/> Educación Física	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo <input type="checkbox"/> Literatura universal	
Asignaturas Específicas <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y Comunicación I (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada, troncal o específica(4 horas)	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II (2 horas) <input type="checkbox"/> Una materia on-line no cursada, troncal o específica (3 horas)



**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR/JA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2017

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS. SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS DE APRENDIZAJE NO FORMAL CURSO 2017/2018

DATOS DEL CENTRO			
Centro	Aula		
Domicilio del centro			Código postal
Localidad	Provincia		

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País		

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
<input type="checkbox"/>	Programa de Iniciación a la lecto-escritura.
<input type="checkbox"/>	Programa para la adquisición inicial de competencias básicas.
<input type="checkbox"/>	Programa para el desarrollo de competencias básicas.
<input type="checkbox"/>	Programa de lengua y Cultura españolas para extranjeros.
<input type="checkbox"/>	Programa de lengua extranjera para castellanohablantes.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de la superación de las competencias claves de nivel 2 y 3.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/>	Programa de Alfabetización digital.
<input type="checkbox"/>	Otros. Indicar: _____

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a _____ de _____ de 2016	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2017
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017-2018. (2017061291)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de impulsar la mejora del servicio público de la educación en Extremadura considera necesaria la implantación de nuevas enseñanzas en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2017-2018, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Suprimir la autorización, a partir del curso académico 2017-2018, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución.

Tercero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2017-2018, de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a



partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
Implantación de Ciclos Formativos
Curso 2017 – 2018

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
BADAJOS	I.E.S. CASTELAR	06001026	GM	IFC2-1	Sistemas Microinformáticos y Redes (1)
CECLAVÍN	I.E.S.O. CELLA VINARIA	10000142	FPB	AGA1-12	Aprovechamientos forestales
MÉRIDA	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	06003382	GS	TMV3-1	Automoción
MORALEJA	C.E.P.A. Maestro Andrés Sánchez Ávila	10008049	FPB	IFC1-11	Informática de oficina
NAVALVILLAR DE PELA	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	06006978	FPB	AGA1-11	Actividades agropecuarias
PLASENCIA	I.E.S. VALLE DEL JERTE	10006600	GS	IFC3-3	Desarrollo de Aplicaciones Web

(1) Modalidad a distancia, proyecto @vanza

Nivel: FPB=Formación Profesional Básica, GM=Ciclo formativo de Grado Medio, GS=Ciclo formativo de Grado Superior



ANEXO II
Ciclos Formativos para los que se suprime la autorización
Curso 2017 – 2018

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	06001610	GM	ELE2-2	Instalaciones Eléctricas y Automáticas
HERVÁS	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	10002758	FPB	MMC1-10	Carpintería y mueble
HERVÁS	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	10002758	GM	MMC2-2	Carpintería y mueble

Nivel: FPB=Formación Profesional Básica, GM=Ciclo formativo de Grado Medio



ANEXO III
Implantación de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial
Curso 2017 – 2018

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ORELLANA LA VIEJA	IES PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	06006711	Técnico Deportivo en la modalidad de vela con aparejo fijo
PLASENCIA	IES PARQUE DE MONFRAGÜE	10007720	Técnico Deportivo en la modalidad de baloncesto



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 31 de mayo de 2017 por la que se convocan subvenciones para el año 2017 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas.
(2017050229)

El Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas de Extremadura define, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reincorporación social de personas con problemas de consumo de drogas y otras conductas adictivas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción de incorporación.

En este enfoque comunitario de la incorporación social y laboral de las personas con problemas por consumo de drogas y otras conductas adictivas, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada y de las Organizaciones no Gubernamentales.

En este sentido y en aras a conseguir que en la atención a las personas con problemas por consumo de drogas y otras conductas adictivas, se obtenga el objetivo final de su incorporación en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por otro lado, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, se contemplan medidas referentes a facilitar el acceso al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos, así se establece en el Eje prioritario 2D: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones menos desarrolladas; en el objetivo temático OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; y Prioridad de inversión 9i (9.1) Inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente subvención tiene por objeto el fomento de la reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas mediante la financiación de gastos generados por su incorporación al mercado laboral.



2. Estas personas con problemas de conductas adictivas serán seleccionadas atendiendo a los criterios de evaluación terapéutica de los centros asistenciales a los que pertenezcan, de manera que deberán encontrarse en abstinencia total de su droga/adicción-problema superior a seis meses, ser demandante de empleo inscrito en el Servicio Extremeño de Público de Empleo y permanecer en evaluación terapéutica favorable durante el desarrollo del objeto de esta ayuda.
3. Las subvenciones previstas en el presente capítulo se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
4. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y V del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios:
 - a) Empresas privadas legalmente constituidas.
 - b) Organizaciones no gubernamentales.
 - c) Municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Personas físicas afectadas por conductas adictivas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
2. Las personas a contratar con problemas derivados de las conductas adictivas deberán proceder de los siguientes centros:
 - a) Los Centros ambulatorios y residenciales de atención a las conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud.
 - b) Los centros residenciales y centros de día de atención a las conductas adictivas no dependientes del Servicio Extremeño de Salud que sean beneficiarios de subvenciones concedidas por el citado Organismo Autónomo en el marco del Plan Integral de Drogas y otras Conductas Adictivas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Artículo 4. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 30 de septiembre de 2017.
2. Las solicitudes se harán conforme al Anexo de esta orden y no podrán ser más de dos por cada solicitante. Cada solicitud irá dirigida para la contratación de una sola persona e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, si no se hubiese prestado el consentimiento para su comprobación de oficio.
 - b) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no se hubiese autorizado al órgano gestor para su comprobación de oficio.
 - c) En el caso de persona jurídica se deberá acreditar la condición del representante legal de la entidad.
 - d) El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 c) del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.
3. Las solicitudes y documentación adjunta irán dirigidas a la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

4. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en función de la fecha de registro. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

**Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

La notificación de la resolución de las subvenciones será realizada de forma individualizada en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de notificación de la resolución en plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

3. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dado de alta la cuenta bancaria, declaración del beneficiario o representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

Artículo 6. Financiación.

1. Para la presente convocatoria se destina una cantidad global de 86.642 €, conforme al siguiente detalle:
 - 26.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D460 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
 - 26.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D461 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
 - 8.642,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D470 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
 - 26.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D489 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.



2. La cuantía inicialmente prevista podrá aumentarse, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto de 2017.

En los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La presente actividad se encuentra cofinanciada en un porcentaje del 80 % por el Fondo Social Europeo, teniendo como finalidad la integración para colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, encuadrada en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, en el que se contemplan medidas referentes a facilitar el acceso al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos en el Eje prioritario 2D: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones menos desarrolladas; en el objetivo temático OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; y Prioridad de inversión 9i (9.1) Inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad.

Todo ello vinculado al objetivo específico 09.1.1.- Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son:
 - a. En el caso de los apartados a), b) y c) del artículo 2.1 de la orden, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2017, incrementado el porcentaje correspondiente a las contingencias comunes de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
 - b. En el caso del apartado d) en el artículo 2.1 de la orden, la cuota mensual del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).
2. Los gastos deberán realizarse entre la fecha de la resolución y el 31 de diciembre del año 2017.
3. La suspensión de la relación laboral, por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente, dará lugar a la interrupción del pago de la subvención hasta que se produzca la reincorporación del trabajador. En ningún caso esta suspensión supondrá la ampliación de la fecha del punto anterior.

**Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de cinco días hábiles la suspensión y reanudación de la relación laboral.
2. Además de las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, el solicitante tendrá un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución para iniciar la contratación y comunicarlo a la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, se abonará la ayuda económica otorgada de la siguiente forma:
 - a. Las mensualidades correspondientes de enero a noviembre se abonarán mensualmente previa documentación justificativa.
 - b. La mensualidad correspondiente al mes de diciembre se abonará de forma anticipada debiendo justificar posteriormente antes del 1 de marzo del año 2018.
2. La documentación justificativa será la siguiente:
 - a. En los casos a), b) y c) del artículo 2.1, las nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención; los justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad y los documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos al trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
 - b. En caso de la letra d) del artículo 2.1, los abonos derivados del RETA, tras la presentación del justificante de su abono a la Tesorería de la Seguridad Social en original o copia.
3. La suspensión y reanudación de la relación laboral deberán ser acreditadas por el beneficiario.
4. La devolución voluntaria prevista en el artículo 15 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, deberá hacerse efectiva en el IBAN de la cuenta ES6920854511990331958586.

Artículo 10. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

Los trámites del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

**Artículo 11. Revocación de la ayuda.**

En los supuestos de extinción anticipada de la relación laboral, el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud acordará la revocación de la ayuda referida al periodo comprendido entre la fecha de la extinción y el 31 de diciembre de 2017.

Disposición adicional única. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL
DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS****(Se han de cumplimentar todos los apartados)****Unión Europea****Fondo Social Europeo****Una manera de hacer Europa****RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Solicitante:

Fecha de entrada:

Expediente número:

Población:

Provincia:

(Sello de entrada)

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA,
MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD SOLICITANTE.**

Nombre completo:	C.I.F.:
Nº del Registro Unificado de Asociaciones (caso de ONGs):	
Domicilio a efectos de notificaciones:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Código Postal:	Correo Electrónico:

**2. DATOS BANCARIOS** (SOLO en caso de estar dado de alta art.11c) del decreto de bases reguladoras.

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA, MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD SOLICITANTE.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Código Postal:
Población:	Provincia:
Relación con la entidad:	

4. DATOS DEL CENTRO ASISTENCIAL AL QUE PERTENECE LA PERSONA A CONTRATAR.

Nombre del Centro:	
Población:	
Código Postal:	Provincia:



Nº de Historia en el centro de la persona a contratar

5. DECLARO:

- Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de esta subvención.
- Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
- No está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

6. CONSENTIMIENTO.

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de no prestar el consentimiento, quedará obligado a aportar copia del documento o tarjeta de identidad.

7. AUTORIZACIONES.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autónoma salvo denegación expresa indicada a continuación:

- NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.



8. Documentación que se acompaña a la solicitud:

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante, en su caso.
- b) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.
- c) Acreditación de la condición del representante legal de la entidad, en su caso.
- d) Documento de alta de terceros, en su caso.
- e) Documentación aportada voluntariamente: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

9. Declaración de otras subvenciones percibidas sujetas al régimen de mínimos.

DECLARO QUE:

- a. La entidad NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años.
- b. La entidad HA RECIBIDO, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe de _____ euros:

- 1.....
- 2.....
- 3.....



En _____ a _____ de _____ de _____

Representante de la Entidad y
sello de la misma.

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA**

• • •





EXTRACTO de la Orden de 31 de mayo de 2017 por la que se convocan subvenciones para el año 2017 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas. (2017050230)

BDNS(Identif.):350022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas.
- b) Organizaciones no gubernamentales.
- c) Municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Personas físicas afectadas por conductas adictivas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto el fomento de la reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas mediante la financiación de gastos generados por su incorporación al mercado laboral para el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y V del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016).

Las subvenciones previstas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Cuarto. Cuantía

1. Para la anualidad 2017 la convocatoria destina una cantidad global de 86.642 €, conforme al siguiente detalle:



- 26.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D460 y al código de proyecto de gasto 201539010018. Destinado a municipios.
- 26.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D461 y al código de proyecto de gasto 201539010018. Destinado a mancomunidades.
- 8.642,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D470 y al código de proyecto de gasto 201539010018. Destinado a empresas privadas legalmente establecidas.
- 26.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D489 y al código de proyecto de gasto 201539010018. Destinado a organizaciones no gubernamentales.

2. Los gastos subvencionables son:

- En el caso de los beneficiarios de las letras a), b) y c) del apartado primero, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2016, incrementado el porcentaje correspondiente a las contingencias comunes de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- En el caso de los beneficiarios de la letra d) del apartado primero, la cuota mensual del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).
- Los gastos deberán realizarse entre la fecha de la resolución y el 31 de diciembre del año 2017.

Quinto. Plazo forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del presente extracto y finaliza el 30 de septiembre de 2017.
2. Las solicitudes y la documentación exigida se harán conforme a lo establecido en artículo 4 de la orden de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 8 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración coro y cubierta ábside de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción en Montehermoso". Expte.: OB166B170116. (2017080770)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: OB166B170116.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración coro y cubierta ábside de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Montehermoso.
- e) Plazo de ejecución: 7 meses.
- f) Código CPV: 45454100-5 " Trabajos de restauración".

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación: Hasta 100 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta un total de 68 puntos.
 - 1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 58 puntos.
 - 2. Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.



Se otorgarán 5 puntos (o la proporción correspondiente) por cada año adicional sobre el plazo legalmente establecido, hasta un máximo de 10 puntos. Se incluirán en la garantía todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta un total de 32 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.

1.1. Respecto de la memoria constructiva, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 12 puntos).

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia. (Hasta 4 puntos).
- El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica. (Hasta 4 puntos).
- La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 4 puntos).

1.2. Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 7 puntos).

- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 4 puntos).
- La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. (Hasta 3 puntos).

1.3. Respecto de la calidad ofertada, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 6 puntos).

- La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obras. (Hasta 3 puntos).
- Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).

2. Seguridad y salud: hasta 7 puntos.

Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal y los procesos de formación e información a desarrollar. (Hasta 3 puntos).



- La revisión del estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras. (Hasta 2 puntos).
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia. (Hasta 2 puntos).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 131.832,38 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 27.684,80 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 159.517,18 €.
- Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 13.183,24 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 145.015,62 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Complementaria: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, si el adjudicatario hubiera presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales.
- Teléfonos: 924007095 - 924007063.
- Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No.

Aunque por la cuantía del contrato, la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten encontrarse clasificados en el Grupo: K Subgrupo: 7 Categoría: 1 Categoría/s RD 1098/2001: a), están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

Solvencia económica y financiera: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme al punto anterior, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales



suficientes para ello, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, estableciéndose para el presente contrato la necesidad de poner a disposición del contrato un técnico con la siguiente titulación académica:

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre 1 "Documentación administrativa" el correspondiente compromiso de adscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo V.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

c) Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 12 de julio de 2017.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Domicilio: Plaza del Rastro s/n.

— Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).

— Correo electrónico y/o fax al que notificar la imposición en Correos: contratación.sg@juntaex.es Fax: 924003441.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: 06800 - Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: La Mesa de contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá el día 19 de julio de 2017 a las 9:00 horas, en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja de Mérida. El resultado de la misma y en su caso, la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Perfil de contratante.



En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y por tanto todas las empresas fuesen admitidas, se procederá en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de los "Sobres 2" . Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 8 de junio de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 9 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración y consolidación de la Iglesia de San Ildefonso de Salorino". Expte.: OB166B170121. (2017080771)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: OB166B170121.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración y consolidación de la Iglesia de San Ildefonso.



- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Salorino.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.
- f) Código CPV: 45454100-5 " Trabajos de restauración".

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo).
- c) Criterios de adjudicación: Hasta 100 puntos.

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta un total de 68 puntos.

- 1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 58 puntos.
- 2. Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 5 puntos (o la proporción correspondiente) por cada año adicional sobre el plazo legalmente establecido, hasta un máximo de 10 puntos. Se incluirán en la garantía todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta un total de 32 puntos.

- 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.

1.1. Respecto de la memoria constructiva, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 12 puntos).

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia. (Hasta 4 puntos).
- El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica. (Hasta 4 puntos).
- La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 4 puntos).

1.2. Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 7 puntos).

- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 4 puntos).
- La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. (Hasta 3 puntos).



1.3. Respecto de la calidad ofertada, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 6 puntos).

- La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obras. (Hasta 3 puntos).
- Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).

2. Seguridad y salud: hasta 7 puntos.

Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal y los procesos de formación e información a desarrollar. (Hasta 3 puntos).
- La revisión del estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras. (Hasta 2 puntos).
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia. (Hasta 2 puntos).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 164.403,09 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 34.524,65 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 198.927,74 €.
- Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 16.440,31 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 180.843,40 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Complementaria: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, si el adjudicatario hubiera presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales.



- b) Teléfonos: 924007095 - 924007063.
- c) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No.

Aunque por la cuantía del contrato, la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten encontrarse clasificados en el Grupo: K Subgrupo: 7 Categoría: 1 Categoría/s RD 1098/2001: a), están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

Solvencia económica y financiera: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme al punto anterior, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, estableciéndose para el presente contrato la necesidad de poner a disposición del contrato un técnico con la siguiente titulación académica:

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre 1 "Documentación administrativa" el correspondiente compromiso de adscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo V.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

- c) Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 12 de julio de 2017.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.



- Domicilio: Plaza del Rastro s/n.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico y/o fax al que notificar la imposición en Correos: contratacion.sg@juntaex.es Fax: 924003441.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Modulo "E".
- c) Localidad: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá el día 19 de julio de 2017 a las 9:00 horas, en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja de Mérida. El resultado de la misma y en su caso, la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el perfil de contratante.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y por tanto todas las empresas fuesen admitidas, se procederá en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de los "Sobres 2" . Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 9 de junio de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de granja cinegética para jabalíes. Situación: parcela 188 del polígono 4. Promotora: FLOGEMAR, SL, en Zarza la Mayor. (2017080675)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de granja cinegética para jabalíes. Situación: parcela 188 (Ref.ª cat. 10222A004001880000EL) del polígono 4. Promotora: FLOGEMAR, SL, en Zarza la Mayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2017 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 3.º y 4.º año (convocatorias años de inicio 2014 y 2013, respectivamente) de las ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas. Campaña Solicitud Única 2016. (2017080758)

Por la presente se notifica trámite de audiencia en los procedimientos de solicitud de pago de 3.º año (convocatoria año de inicio 2014) de las ayudas agroambientales (producción integrada del arroz, producción ecológica en el cultivo del olivar, ganadería ecológica, razas autóctonas en peligro de extinción y ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad) y de solicitud de pago de 4.º año (convocatoria año de inicio 2013) de esas mismas ayudas agroambientales (producción integrada en el cultivo de



arroz, producción integrada en el cultivo de olivar, producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, producción integrada en el cultivo de frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo de olivar, producción ecológica en el cultivo de frutales de secano, producción ecológica en el cultivo de frutales de hueso, producción ecológica en el cultivo de frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo de viñedo para vinificación, ganadería ecológica, razas autóctonas en peligro de extinción, sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias y ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad), Campaña Solicitud Única 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 21, de 31 de enero), concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es//con03/notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro del trámite de audiencia.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los centros de atención administrativa, oficinas de respuesta personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, 5 de junio de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •



ANUNCIO de 7 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Catering para la residencia del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, para los cursos escolares 2017/2018 y 2018/2019". Expte.: 1732SE1CA385. (2017080776)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1732SE1CA385.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de catering para la residencia del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 55320000-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 89 puntos.
 - 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Recursos Personales y materiales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 11 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 106.410,00 euros.
IVA (10,00 %): 10.641,00 euros.
Importe total: 117.051,00 euros.
Valor estimado: 106.410,00 euros.

Anualidades:

2017	20.839,50 euros.
2018	58.525,50 euros.
2019	37.686,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 7 de julio de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 17 de julio de 2017 a las 13:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 24 de julio de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 7 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.



ANUNCIO de 12 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de "Trabajos de prevención de incendios forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR592. (2017080781)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752OB1FR592.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de prevención de incendios forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número:

LOTE N.º	DENOMINACIÓN
1	Adecuación de infraestructuras para la defensa contra incendios forestales en montes de Trasierra y Valle de Matamoros gestionados por la sección forestal Badajoz-Sur
2	Ejecución del PREIFEX de los montes "Alvariza, Alvariza II y Zahurdón" y de puntos de agua de los PREIFEX "Machado I y II" de las sección forestal Badajoz-Sur
3	Ejecución del plan PREIFEX de los montes "Valdecigüeñas" y "Dehesa Boyal I" de la Sección forestal Badajoz-Sur
4	Labores de prevención de incendios en el MUP n.º 62 "Ejido de Lares" en el término municipal de Esparagosa de Lares
5	Selvicultura e infraestructuras para la prevención de incendios en el monte "El Sobrante"
6	Selvicultura para la prevención de incendios forestales en el monte "Los Robledillos" en el término municipal de Helechosa de los Montes
7	Tratamientos preventivos en áreas periurbanas en el MUP n.º 12 "Valles y Egidos II", monte CC-3049 "Garganta Vieja y Peñas del Pico" y el monte CC-3052 "Cañada Vieja y Nueva"



8	Tratamientos preventivos en áreas periurbanas y áreas vulnerables en el MUP n.º 12 "Baldío Cabril", el MUP n.º 14 "La Sierra" y el MUP n.º 17 "Dehesa de Arriba"
9	Mejora de depósitos de agua para la prevención de incendios en los montes CC-3049, MUP n.º 12 y MUP n.º 149, en la Sierra de Gata (Cáceres)
10	Adecuación y mejora de infraestructuras contra incendios forestales en el monte "Pasafríos"
11	Selvicultura preventiva en interfaz urbano-forestal del entorno de la casa forestal del Buen Agua, en Vegas de Coria (MUP n.º 99, Hurdes)
12	Ejecución de áreas preventivas de defensa en el MUP n.º 98 "Sierras de Caminomorisco"

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución:

Lotes N.º	Plazo de ejecución
1 - 2 - 3 - 11 - 12	4 meses
4 - 5 - 6	3 meses
7 - 8 - 9	2,5 meses
10	2 meses

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45111220-6, 45213260-3 y 45233160-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Urgente.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

– Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula B: Hasta 96 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 535.246,72 euros.

IVA : 69.598,75 euros.

Importe total: 604.845,47 euros.

Valor estimado: 535.246,72 euros.

LOTE N.º	IMPORTE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
1	48.228,37 euros
2	55.929,56 euros
3	48.439,78 euros
4	54.977,07 euros
5	54.996,08 euros
6	27.278,38 euros
7	42.603,49 euros
8	41.761,31 euros
9	60.489,90 euros
10	60.395,30 euros
11	54.757,46 euros
12	54.988,76 euros

Anualidades:

2017 604.845,47 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.



- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 30 de junio de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 11 de julio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 19 de julio de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.1: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 12 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 31 de mayo de 2017 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Montijo.

(2017080742)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a instancias de Dña. Adela Belén Valhondo Valhondo como titular de la Oficina de Farmacia sita en la localidad de Montijo (Badajoz) solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los Artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE num. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-348-F titularidad de Dña. Adela Belén Valhondo Valhondo desde su actual emplazamiento en la C/ Garcilaso de la Vega n.º 30 a la nueva ubicación en local sito en la Ronda del Valle n.º 14, de la localidad de Montijo (Badajoz)”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en la C/ Ronda del Pilar n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 31 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2017 sobre información pública de la propuesta de alternativa técnica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Parque Comercial Ribera de Guadiana", para la gestión de la Unidad de Actuación del Sector SE.2.2 (o) del Plan General Municipal.

(2017080774)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, ha acordado establecer como forma de gestión de la unidad de actuación del sector SE.2.2 (o) del Plan General Municipal la indirecta, mediante el sistema privado de compensación, según lo



preceptuado en los artículos 126.2.a) y 128 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 134.A.3 de la referida norma, se procede a la apertura de un período de información pública de veinte días, que se anunciará mediante la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura y, posterior o simultáneamente, en el Diario "HOY" (el cómputo del plazo se efectuará a partir del día siguiente a la última publicación que aparezca), durante el cual se podrá consultar la alternativa técnica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Parque Comercial Ribera del Guadiana", formular alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia, que deberán acompañarse de acreditación de la constitución de la garantía provisional, cuyo importe será como mínimo del 3 por 100 del coste previsto de las obras de urbanización.

Villanueva de la Serena, 19 de mayo de 2017. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es